



COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

ACTUALIZADO AÑO 2025



Índice

TÍTULO I: MARCO GENERAL	4
ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO	4
<i>Principios fundamentales que rigen este reglamento</i>	5
TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
ARTÍCULO 2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	6
DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	9
ARTÍCULO 3.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS/AS CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	9
ARTÍCULO 4.- DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	10
ARTÍCULO 5.- ADHESIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO	10
ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	10
TÍTULO III: REGULACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	11
ARTÍCULO 7.- HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS DE LA JORNADA DE CLASES.	12
ARTÍCULO 8.- DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS, PERMISOS, RETIRO	13
ARTÍCULO 9.- COMUNICACIÓN: CONDUCTO REGULAR Y CANALES DE COMUNICACIÓN	16
ARTÍCULO 10.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INCORPORACIÓN AL ESTABLECIMIENTO	18
ARTÍCULO 11.- DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN EL COLEGIO	19
ARTÍCULO 12.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	19
ARTÍCULO 13.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES EN ACTIVIDADES NO CURRICULARES	20
ARTÍCULO 14.- REGULACIONES REFERIDAS AL USO DEL UNIFORME Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO	21
TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	23
ARTÍCULO 15.- DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR DE LA COMUNIDAD CBO	23
ARTÍCULO 16.- DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS EN RESGUARDO DE LA SEGURIDAD Y DERECHOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.	24
ARTÍCULO 17.- DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE.	24
TÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	24
ARTÍCULO 18.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	24
ARTÍCULO 19.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	25
ARTÍCULO 20.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	25
ARTÍCULO 21.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	25
TÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
ARTÍCULO 22.- DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA Y EL ROL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR (POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR)	26
ARTÍCULO 23.- RECONOCIMIENTO A LA BUENA CONVIVENCIA	28
ARTÍCULO 24.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS.	29
A. <i>Faltas a la rutina escolar (faltas leves a moderadas):</i>	30
a.1) <i>Faltas leves a la rutina escolar:</i>	30
a.2) <i>Faltas moderadas a la rutina escolar:</i>	32
B. <i>Faltas al Buen Trato e integridad física y psicológica de sí mismo u otro integrante de la comunidad (faltas graves o gravísimas).</i>	33
C. <i>Faltas de reiteración posteriores a la aplicación de un procedimiento formativo o disciplinario</i>	38



ARTÍCULO 25.- MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES ANTE LAS FALTAS.	40
A.- Diálogo formativo:	40
B.- Medidas reparatorias.	40
C.- Medidas disciplinarias y recurso de apelación.	41
TÍTULO VII: GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	45
ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	45
ARTÍCULO 27.- ACTUALIZACIÓN DEL RICE	46
TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	46
ARTÍCULO 27.- SOBRE LAS DISPOSICIONES FINALES	46
ANEXOS	47
A) FLUJOGRAMA DE FALTAS MODERADAS A GRAVES REITERADAS CUYO REGISTRO SE REALIZA EN PLATAFORMA CONACTIV	47
B) CHECK LIST DOCUMENTOS PROTOCOLO VIOLENCIA	48
C) CHECK LIST DOCUMENTOS DEL PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	49
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	51
PROTOCOLO FRENTA A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	54
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	63
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	71
PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES TRANS	82
PROTOCOLO FRENTA A RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES Y PROTOCOLO DE AUTOLESIONES	84
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	91
PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE RECREOS.	93
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES	94
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.	95
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	102



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CBO

Título I: Marco General

El Colegio Bernardo O'Higgins, RBD 4760-0 imparte educación gratuita desde los niveles Pre Kinder hasta 4º año de Enseñanza Media. Sustenta su quehacer educativo en un enfoque de derechos, lo que conlleva a que todo nuestro accionar sea planificado y evaluado en función del bienestar de nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, suscrita en el año 1990 por nuestro país.

En este marco, nuestra Visión institucional propone la formación de niños, niñas y jóvenes con capacidades integrales para enfrentar el mundo cambiante de nuestra época. Para alcanzar los objetivos que nuestra misión requiere, desarrollamos como establecimiento una serie de acciones tanto académicas como extra-académicas que permitan el modelamiento de valores, la conciencia ciudadana, la promoción de la participación, el cuidado del medio ambiente, la valoración de una vida sin violencia y los estilos de vida saludables.

Estas dimensiones formativas del Proyecto Educativo Institucional atienden todos los aspectos de la educación de los niños, niñas y jóvenes aportando luz frente a los desafíos que emergen a lo largo del proceso educativo.

Desde el punto de vista de la educación estas dimensiones aportan dirección y sentido a la escolaridad, expresándose en el desarrollo de diversos planes: Formación Ciudadana; Formación en Sexualidad, Afectividad y Género; Apoyo a la inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar; entre otros. Su óptima implementación permite desarrollar en los estudiantes habilidades sociales, afectivas y éticas, dándole las herramientas para superar las dificultades y trabajar de forma comprometida por el bien común, responsabilizándose por los otros. Se aplica desde pre kínder y tiene continuidad en la enseñanza media, con el objetivo de asegurar la adecuada administración del programa por parte de profesores y estudiantes.

El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento. El PEI articula la Misión de nuestra institución que se enfoca, principalmente, en la gestión pedagógica con un estándar de altas expectativas y la formación en valores dentro de un ambiente armónico donde prevalece la sana convivencia y el cuidado de los niños y niñas de la comunidad escolar. Los sellos que están insertos en nuestro Proyecto son los siguientes.

- Espacio Seguro para el desarrollo integral de los y las estudiantes y para toda la comunidad escolar
- Acciones que promueven Aprendizajes de Calidad
- Damos cabida, visibilidad y relevancia a la diversidad de manera amplia y consciente, considerando la migración, necesidades educativas especiales, género, religiones, expresiones culturales, etc.

Artículo 1.- Objetivos y principios del Reglamento

El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el RICE) ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que tiene que objetivo



regular la convivencia armónica del grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio Bernardo O’Higgins (CBO), donde todas las personas de la comunidad aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) del establecimiento.

En el CBO la convivencia escolar se define como la capacidad de las personas de relacionarse con otros/as en un marco de respeto y solidaridad recíproca en un ambiente de armonía y aceptando la diversidad previendo cualquier tipo de discriminación. Además, trabajamos desde la consideración de que la convivencia escolar es un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo al que hay que dedicarle trabajo para su promoción y defensa.

Se entiende además el clima de convivencia escolar como una de las principales áreas que regulará este RICE, orientando las acciones y prácticas hacia el fortalecimiento de un ambiente de respeto, organizado y seguro.

Este reglamento se construye siguiendo los lineamientos de la circular N° 482 de fecha 22 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación y se ajusta a la legislación nacional.

Principios fundamentales que rigen este reglamento

- *Principio de Dignidad del Ser Humano:* dicho principio, hace referencia a que nuestro establecimiento se orienta hacia un pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.
- *Principio Interés Superior del niño, niña y adolescente:* tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la “Convención de los Derechos del Niño” para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, niñas y adolescentes. En él se concibe a éstos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, conforme a la edad, grado de madurez y autonomía.
- *Principio de no Discriminación Arbitraria:* La no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; principio de diversidad, interculturalidad, respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- *Principio de Participación:* Garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente. La participación de la comunidad educativa en su conjunto se manifiesta mediante las distintas instancias existentes tales como el “Consejo Escolar”, “Centro general de Padres y Apoderados”, “Centro de estudiantes”, “Consejo de profesores”.
- *Principio de Autonomía y Diversidad:* Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de la comunidad educativa, el cual se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno. Es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de la educación, en



consecuencia, todos los actores del proceso educativo, además de ser titulares de determinados derechos, deben cumplir a su vez con determinados deberes

- *Principio del Justo y Racional Procedimiento:* Las medidas disciplinarias que se contemplen en el Reglamento Interno y de Convivencia, deben siempre ser aplicadas en virtud de un procedimiento “justo y racional”, procedimiento establecido de manera previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respetar la presunción de inocencia; garantizar el derecho a ser escuchados; resolver de manera fundada y dentro de un plazo razonable; entre otros.
- *Principios de Legalidad y Proporcionalidad:* Las normas contenidas en este reglamento se ajustan a la normativa nacional educativa vigente. De otro lado, las bases normativas que rigen la vida institucional de nuestro colegio se encuentran explicitadas en este RICE y serán informadas y promocionadas por el colegio. La aplicación de las normas contenidas en este reglamento se realizará de forma progresiva, tomando en cuenta los elementos del contexto y la etapa de desarrollo evolutivo del o la estudiante, de forma proporcional y razonable.
- *Principio de Responsabilidad y Transparencia:* Es responsabilidad de toda persona de la comunidad educativa brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la misma, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Asimismo, los diversos estamentos CBO tienen el deber de brindar información oportuna, suficiente y por medios accesibles a la comunidad escolar.

Título II: Deberes y derechos de la comunidad educativa

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, todos los estamentos de la comunidad educativa son co-responsables de la Convivencia Escolar. Esto implica que cada persona integrante de la comunidad escolar debe cumplir sus responsabilidades y deberes porque son estas bases las que permiten asegurar el cumplimiento de los derechos de todos y todas.

Los diversos estamentos de la institución entienden y promueven el sello de espacio seguro para el desarrollo y facilitan que, en el caso de surgir situaciones que atentan contra dicho sello o, en general, contra cualquiera de los derechos aquí consignados, se cumplan los conductos regulares, la información llegue a las personas idóneas, se atiendan las necesidades de las partes de ser escuchadas y protegidas bajo los principios rectores que guían la institución.

Todas las personas que pertenecen a la institución deben conocer los deberes y derechos que enmarcan la función y conducta esperada de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2.- Derechos y deberes de los y las estudiantes conforme al reglamento del Colegio

1. **Derecho a una educación integral:** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que contribuya a su formación y desarrollo integral, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los planes y programas vigentes. También tienen derecho a recibir atención y orientación del personal del



colegio cuando lo necesiten, y a participar en los espacios académicos con respeto y confianza de que sus dudas serán atendidas.

2. **Derecho a apoyos educativos y a un ambiente de respeto:** Los estudiantes tienen derecho a recibir los apoyos necesarios en caso de presentar necesidades educativas especiales. No deben ser discriminados de manera arbitraria y tienen derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia, expresar sus opiniones y que se resalte su integridad física y moral. No deben ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.
3. **Derecho a la libertad personal y de creencias:** Los estudiantes tienen derecho a que se resalte su libertad personal, de conciencia y sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
4. **Derecho a información y transparencia:** Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre el sistema educativo que reciben, conocer los indicadores bajo los cuales serán evaluados y que se resalten los lineamientos del reglamento de evaluación y promoción de forma objetiva y transparente. Además, tienen derecho a conocer todos los reglamentos que regulan la vida escolar.
5. **Derecho a participar en espacios culturales y organizativos:** Los estudiantes tienen derecho a participar en espacios de organización, como directivas, centros de estudiantes u otras instancias autorizadas por la administración. También pueden formar parte de actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento.
6. **Derecho a la educación durante el embarazo o maternidad:** Las estudiantes embarazadas o en situación de maternidad tienen derecho a recibir las facilidades académicas y administrativas necesarias para continuar con sus estudios y cumplir con sus objetivos educativos.
7. **Derechos de estudiantes trans:** Estudiantes trans tienen derecho a que se respeten las normativas establecidas en el ORD 768, del 27 de abril de 2017, además de los derechos comunes para toda la comunidad educativa definidos en este reglamento.
8. **Derecho a expresar inquietudes:** Los estudiantes pueden comunicar a las autoridades del colegio cualquier situación académica, disciplinaria o administrativa que les afecte, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido.
9. **Derecho a órganos de representación y participación estudiantil:** Los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en espacios de representación estudiantil, excepto aquellos en situación de condicionalidad.
 - a) **Directiva interna de curso:** Elegida democráticamente al inicio del año escolar, está compuesta por un/a presidente, un/a secretario/a y un/a delegado/a. Se encarga de la organización interna del curso y coordina su plan de trabajo con docentes y autoridades del colegio.



b) Consejo de delegados de curso: Formado por los/as delegados/as de cada curso, representa los intereses y preocupaciones de los estudiantes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Estudiantes.

c) Centro de Estudiantes: Se orienta a prestar servicios y cooperar con los estudiantes y demás estamentos del colegio, buscando el bienestar y desarrollo de la comunidad escolar. Coordina su programa de trabajo con las autoridades estudiantiles para garantizar su adecuado funcionamiento.

Deberes o responsabilidades de los estudiantes asociados a su rol en el colegio:

1. **Trato respetuoso y no discriminatorio:** Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa. Evitar y rechazar cualquier tipo de violencia, incluyendo insultos, apodos humillantes, falsos testimonios o descalificaciones, ya sea de forma presencial o virtual.
2. **Responsabilidad y autocuidado:** Actuar con responsabilidad y velar por su propia integridad física, respetando las normas de seguridad establecidas en el Colegio para protegerse a sí mismo y a los demás.
3. **Comunicación de situaciones de riesgo:** Informar oportunamente a las autoridades correspondientes sobre casos de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a sí mismo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. **Respeto a las opiniones y contexto educativo:** Respetar las diferentes opiniones y expresar ideas utilizando un lenguaje adecuado y actitudes coherentes con el entorno educativo.
5. **Reportar problemas de salud o accidentes:** Comunicar al profesor o funcionario responsable cualquier accidente escolar o malestar de salud, para que se puedan tomar las medidas necesarias de manera oportuna.
6. **Cumplimiento de normas de seguridad:** Seguir estrictamente las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del Colegio durante su implementación junto con las instrucciones de docentes y no docentes a cargo.
7. **Conocimiento y respeto de los reglamentos:** Conocer, respetar y cumplir los reglamentos del Colegio, incluyendo el Reglamento Interno, el de Convivencia Escolar y el de Evaluación y Promoción Escolar.
8. **Compromiso académico:** Prestar atención en clases, realizar tareas y trabajos asignados, participar activamente en actividades y evaluaciones, y cumplir puntualmente con los compromisos asumidos con compañeros, profesores y el Colegio.
9. **Cuidado de la propiedad:** Proteger sus pertenencias personales, respetar la propiedad de los demás y cuidar los recursos del Colegio, que están destinados al beneficio de toda la comunidad educativa.
10. **Puntualidad y asistencia:** Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones y actividades programadas dentro de la jornada escolar.
11. **Presentación personal:** Asistir con el uniforme escolar correspondiente y mantener una higiene personal adecuada.
12. **Uso de dispositivos electrónicos:** Cumplir con la normativa de no utilizar celulares ni otros dispositivos electrónicos distractores (como tabletas, juegos, MP4, entre otros) en cualquier espacio del establecimiento durante la jornada escolar.



Del Centro de Estudiantes

- Los y las estudiantes tienen derecho de asociación y participación de acuerdo con sus habilidades progresivas de autonomía y organización.
- Su regulación estará dada por los estatutos que los y las estudiantes se den para su funcionamiento, de acuerdo con el marco legal vigente
- El colegio fomenta, promueve y asegura este espacio de organización designando una asesoría para llevar a cabo su plan de trabajo.
- La comunicación entre este espacio y el equipo directivo se dará a través de reuniones periódicas asociadas a las actividades aprobadas del plan de trabajo anual.

Artículo 3.- Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados/as conforme al reglamento del Colegio

Derechos de las madres, padres y apoderados/as

1. **Recibir un trato respetuoso** por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin ser objeto de discriminación arbitraria.
2. **Expresar su opinión en un ambiente de respeto y tolerancia**, acorde con los valores del establecimiento, y ser escuchados por las autoridades del colegio.
3. **Ser informados** sobre el funcionamiento del establecimiento, el proceso pedagógico de su hijo/a, el calendario escolar y otras fechas importantes, a través de las instancias y medios oficiales.
4. **Ser atendidos en los horarios establecidos** por los profesores jefes y/o de asignatura, previa coordinación.
5. **Elegir y ser elegidos** como representantes de apoderados, salvo en casos de incumplimiento a la sana convivencia que requieran designar un suplente. Participar activamente en actividades académicas, culturales, asociativas y recreativas del colegio.
6. Contar con acceso al **debido proceso** cuando corresponda y velar por su cumplimiento.
7. **Recibir información sobre el proyecto educativo**, reglamentos internos, de convivencia y evaluación, a través de los medios oficiales establecidos por el colegio.

B. Deberes de las madres, padres y apoderados/as

1. **Educar a sus hijos/as con responsabilidad**, apoyando las rutinas, normas y actividades escolares diseñadas para su desarrollo integral.
2. Garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de sus hijos/as, **asegurando su asistencia regular y puntual**, su adecuada presentación personal y promoviendo los principios y valores del proyecto educativo del colegio.
3. Apoyar el proceso educativo **verificando de manera constante el progreso académico**, respetando la normativa interna, cumpliendo los compromisos asumidos con el colegio y utilizando los mecanismos formales de comunicación para consultas, solicitudes o reclamos.
4. **Mantener siempre un trato respetuoso** con profesores/as, directivos, estudiantes, personal administrativo y demás apoderados/as del establecimiento, canalizando cualquier inquietud a través de las vías formales establecidas por el colegio.



5. Reconocer que **el apoderado suplente tiene las mismas obligaciones que el apoderado titular.**
6. **Conocer, cumplir y promover el proyecto educativo** que ha elegido libremente al matricular a sus hijos/as en este Colegio, incluyendo sus valores, principios y reglamentos, como corresponsables del proceso formativo de sus hijos/as.
7. Hacer uso responsable de los canales oficiales del colegio para **informar situaciones que afecten el bienestar de sus hijos/as** o de otros integrantes de la comunidad educativa, asegurando que dicha información se haga llegar de manera formal, respetuosa y oportuna.

Artículo 4.- De los Centros de Padres y Apoderados

El colegio cuenta con un Centro de Padres, Madres y Apoderados, organizado conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación, que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados será oportunamente informado e integrado en el quehacer escolar. Siendo partícipe de reuniones periódicas con la dirección del colegio.

El colegio reconoce a las directivas de padres y madres de cada curso como el estamento oficial encargado de representar las opiniones, intereses e inquietudes de los apoderados de un curso relacionados a:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la labor educativa de la escuela.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los niños, niñas y jóvenes de la escuela.
5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades del establecimiento para intercambiar informaciones e inquietudes.
6. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o a la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención es representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio

Artículo 5.- Adhesión al proyecto educativo

Al momento de matricular a un estudiante, el colegio solo exige al padre o apoderado el compromiso y adhesión al Proyecto Educativo Institucional el que se materializa en un documento firmado y que es vinculante. Nuestro colegio es gratuito, inclusivo y establece condiciones de igualdad para todos y todas, por ello, no existe costo alguno. Más información sobre el proyecto educativo en la página web del colegio.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los docentes y asistentes de la educación conforme al reglamento del colegio

Derechos de los docentes y asistentes de la educación

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa
2. No ser discriminado/a arbitrariamente
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral



5. Dar su opinión en un ambiente de respeto y tolerancia conforme a los valores institucionales del establecimiento
6. Ser escuchados por las autoridades del establecimiento
7. Disponer de las condiciones físicas, ambientales y materiales que le permitan desarrollar en mejor forma su trabajo

B. Son Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
2. Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
4. Ejercer la función correspondiente en forma idónea y responsable
5. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
6. Actualizar constantemente sus conocimientos
7. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos
8. Dar aviso al estamento que corresponda en caso de enfermedad o imposibilidad de efectuar las clases, indicando la probable duración de su ausencia y la materia a tratar en sus cursos.
9. Utilizar el canal de comunicación con los/as alumnos/as y madres, padres y/o apoderados del Colegio a través de los canales oficiales establecidos por el colegio para ello.

C. De los espacios de representación y consejos.

- Los y las profesoras se reunirán al menos quincenalmente con el equipo de UTP y con el fin de ir abordando los desafíos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Profesores jefe se reunirán al menos quincenalmente con convivencia para abordar los desafíos de convivencia de su curso.
- Los y las profesoras y asistentes de la educación participarán en consejos mensuales con una agenda técnica donde se abordarán temas administrativos, capacitación y organización.
- Los y las docentes y los y las asistentes de la educación eligen por vía democrática representantes ante el comité de bienestar, consejo escolar y comité paritario con el fin de llevar adelante la agenda de trabajo de estos espacios y ser debidamente representados/as.

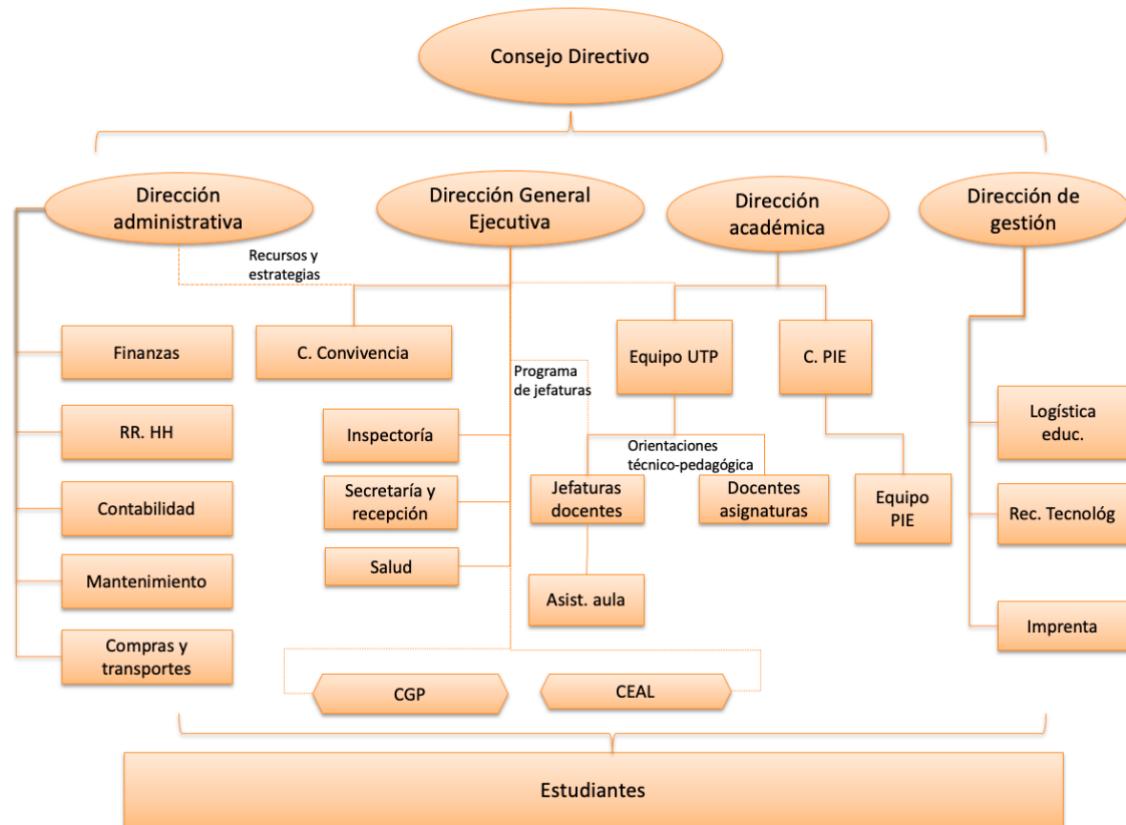
Título III: Regulaciones técnicas y administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

El Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén (CBO) imparte desde el nivel preescolar hasta cuarto año de enseñanza media. En doble jornada de mañana y tarde (no JEC). El objetivo de nuestro trabajo es formar niños, niñas y adolescentes con habilidades integrales para enfrentar el mundo cambiante de nuestra época. Buscamos ser una institución donde la adversidad de nuestro entorno pueda ser modulada a través del desarrollo de competencias académicas y emocionales en nuestras/os estudiantes en pos de la construcción de un proyecto de vida que permita la realización personal.

Nuestra institución se caracteriza por tener una dirección colegiada que permite abarcar los desafíos de la gestión institucional y que permite mejorar la gobernanza de los diversos ejes de gestión del colegio.

Los roles y funciones del personal que trabaja en la institución están definidos en el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad que se encuentra disponible en [Carpeta de reglamentos](#)

El organigrama de nuestra institución se define de la siguiente forma:



Artículo 7.- Horarios, ingresos y salidas de la jornada de clases.

Horario de funcionamiento del establecimiento y horarios de clases

- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 07:45 y 19:15 hrs., con excepción de los feriados legales.
 - El horario de atención a los estudiantes está distribuido en dos jornadas, horario de inicio a las 8:00 – 13:00 horas y desde las 13:15 -19:15 horas, para estudiantes de Educación Básica. Desde las 8:00 a 15:45, horario de Enseñanza Media.
 - Los recreos en la jornada que cursa en la mañana serán a las 9:30- a 9:45 horas y 11:15 a 11:30 horas. En la jornada de la tarde desde las 14:45 a 15:00 horas y 16:30 a 16:45 horas.
 - Los estudiantes de la jornada de la mañana podrán ingresar al establecimiento a partir de las 7:45 am y los de la jornada de la tarde a las 13:00 pm. Los horarios de entrada del nivel preescolar se informarán al inicio del año escolar.
 - Todos los horarios señalados anteriormente podrán ser ratificados por la dirección del establecimiento al inicio del año escolar
- B. Normas referentes a horarios, suspensión de clases y otros en referencia a la jornada de clases
- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.



2. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.
3. Como una medida de autocuidado, todos los estudiantes deben ingresar al interior del Colegio inmediatamente después de su arribo.
4. La suspensión de clases debe ser informada y fijada en el calendario escolar del establecimiento a la comunidad educativa, la cual será recuperada de acuerdo a las fechas informadas al Ministerio de Educación.
5. El procedimiento del despacho de los estudiantes será el siguiente: Los cursos de Ed. Parvularia (Pre kínder y Kinder) tienen horario diferido y serán retirados por apoderado/a o furgón escolar. Los estudiantes hasta 4to básico deben ser retirados por furgón o apoderado/a. Los estudiantes de los cursos desde 6º año en adelante se retiran solos del establecimiento, salvo que el apoderado/a realice una solicitud contraria. Cuando exista una causa de fuerza mayor para el despacho fuera de horario de los estudiantes, el establecimiento avisará vía telefónica a cada uno de los apoderados/as para coordinar el proceso.
6. En el caso de no retiro del estudiante por retraso del apoderado, este debe comunicarse con el establecimiento para informar la situación, de no ser así, el establecimiento establecerá contacto con el apoderado respectivo. De ser reiterada esta situación, el apoderado será citado para explicar las razones, firmando un acuerdo de no repetición, el cual, de no ser cumplido, será usado como evidencia para una eventual derivación.

Artículo 8.- De las inasistencias, atrasos, permisos, retiro

Inasistencias

1. La asistencia regular al colegio es fundamental para fortalecer los procesos de aprendizaje, favorecer la adaptación escolar y mejorar las relaciones sociales dentro del grupo. Por ello, y en concordancia con la alianza entre familias y el colegio como garantes del derecho a la educación, se espera que los estudiantes mantengan una asistencia constante y en cumplimiento de los marcos legales establecidos para la promoción automática. El colegio implementará estrategias sociales y legales para asegurar la asistencia regular de los y las estudiantes.
2. **Repitencia por inasistencia:** De acuerdo con la normativa vigente, para ser promovido al curso siguiente, los estudiantes deben cumplir con un mínimo del 85% de asistencia anual. Las inasistencias justificadas por licencias médicas también se consideran dentro del porcentaje total de asistencia. Sin embargo, la repitencia por inasistencia no es automática. En estos casos, el Consejo de Profesores evaluará de forma individualizada la situación del estudiante, considerando las evidencias de aprendizaje, las brechas detectadas y otros factores relevantes para determinar su promoción o repitencia.
3. Respecto de las ausencias se procederá de la siguiente manera:
 - a) Verificada la ausencia escolar de un estudiante se llamará después de iniciado el periodo de clases al apoderado/a para informar de esta situación.
 - b) El apoderado deberá justificar vía medio oficial, al día siguiente, el motivo que provocó la ausencia del estudiante a clases.
 - c) Verificada una segunda ausencia escolar, sin justificación, el apoderado deberá presentarse personalmente con su pupilo y justificar el motivo que provocó esta ausencia quedando registrada por portería.



- d) Verificada una tercera ausencia escolar, sin justificación, el apoderado deberá coordinar entrevista con profesor jefe, justificar el motivo que provocó esta ausencia y comprometer acciones inmediatas para el retorno a clases regulares.
 - e) Si la ausencia se prolonga por dos semanas sin justificación razonable, el apoderado será citado/a para explicar el motivo que provocó esta ausencia con dirección, y en caso de no existir constancia médica de respaldo o caso de fuerza mayor (muerte de familiar directo, accidente otras situaciones graves), se activará un Protocolo de Actuación por Negligencia.
 - f) Si los compromisos adoptados en el protocolo de actuación no se cumplen, la dirección continuará con los pasos indicados en el protocolo informando a la autoridad pertinente de una sospecha de vulneración de derechos, solicitando medidas de protección que garanticen el derecho a la educación del o la estudiante.
4. Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar y al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases digital.
 5. La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Encargada de Convivencia dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el(la) estudiante sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
 6. Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) estudiante y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.
 7. El apoderado del/la estudiante que se ausente por razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito vía correo electrónico o presencialmente con inspectoría. Además, deberá comunicar al profesor/a jefe. Este aviso se dará a lo menos con una semana de anticipación, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación y coordinar las medidas pedagógicas pertinentes.
 8. El (la) estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio. Sin que se requiera avisos previos.
 9. El 15% de inasistencia permitido se relaciona a la cantidad de días que un estudiante pudiera estar enfermo/a de manera estándar, por lo que las licencias médicas no se restan del 15% permitido, sino que son un elemento que verifica la veracidad de una justificación de salud en una inasistencia.
 10. Casos excepcionales de situaciones de salud u otras que impidan a un estudiante la asistencia regular se considerarán dentro del anexo del reglamento de evaluación de situaciones excepcionales. Detalles disponibles en [Carpeta de reglamentos](#)

B. Atrasos

1. Los y las estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos y participar en sus clases una vez autorizado por inspectoría en coordinación con el personal de recepción. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta.

2. Los atrasos que se produzcan al inicio de la Jornada Escolar, como aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el libro de registro de Inspectoría. En cada caso se procederá de la siguiente forma:
 1. Entre las 08:00 y 08:15 horas (jornada de la mañana) y entre las 13:15 y 13:30 horas (jornada de la tarde) o durante la formación de los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y luego subirán con su respectivo curso.
 2. Entre las 08:16 a 08:45 (jornada de la mañana) o las 13:31 a 14:00 (jornada de la tarde) los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y subirán una vez terminado el primer periodo de 45 minutos de la clase.
 3. De las 08:45 (jornada de la mañana) o desde las 14:00 horas (jornada de la tarde) en adelante los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y subirán una vez finalizado un periodo de 45 minutos de la clase (hora lectiva).
 4. Todo/a estudiante que ingrese al colegio después de las 10:00 hrs. debe estar acompañado por su apoderado y al ingresar a la sala será registrado como ausente en la planilla de asistencia diaria del libro de clases. Para el caso de la jornada de la tarde se procederá de la misma forma, sólo que la hora límite será las 15:30 horas. Si el (la) apoderado/a no acompaña al estudiante por motivos de fuerza mayor, el (la) estudiante no será regresado a su casa, pero no podrán participar de las actividades hasta que el apoderado/a se comunique al establecimiento para la correspondiente justificación. En el intertanto el (la) estudiante deberá permanecer en un lugar designado por el colegio.
 5. Verificado el tercer atraso de un estudiante dentro de un mes, se notificará de este hecho al Padre o Apoderado del (la) estudiante y se citará a entrevista con jefatura donde se informará de la falta, las consecuencias académicas que conlleva y que de reiterar en esta, se activará el Protocolo correspondiente con Convivencia Escolar
 6. Verificado el quinto atraso de un estudiante dentro de un mes, sólo podrá ingresar al Colegio previa presentación con su padre o Apoderado ante la Coordinación de Convivencia Escolar donde deberá firmar un documento que se extenderá al efecto. A partir del quinto atraso, el apoderado deberá justificar personalmente cada situación de este tipo.
 7. Verificado el sexto o mayor número de atrasos de un estudiante se podrá dar inicio a la activación de un Protocolo de Negligencia, acción que será propuesta por la Coordinadora de Convivencia y definida por Dirección.
 8. El apoderado está en la obligación de ocupar los conductos oficiales para informar anticipadamente a la Profesora Jefe los motivos que podrían provocar atrasos de su hijo/a.

C) Retiros durante la jornada escolar

1. Los estudiantes deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su padre, madre o apoderado en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quién deberá firmar el libro de retiro.

2. En caso de que un apoderado por fuerza mayor justificada no pueda retirar a su pupilo,
3. los motivos, hora y adulto responsable que le reemplazará en esta acción. De no mediar este adulto, inspectoría se comunicará con el apoderado titular y coordinará el retorno del estudiante a su hogar a cargo del colegio, además coordinará la salida del aula del o la estudiante, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad del apoderado y de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvieran presentes y cumplir con los requisitos de la clase (fotocopiar guías entregadas, contenidos del cuaderno, lista de materiales, tareas, etc.)
4. Los/las estudiantes que se encuentren enfermos durante la jornada escolar, podrán ser retirados por su apoderado o algún adulto debidamente autorizado, contando previamente con el pase de la encargada de salud del Colegio. Los estudiantes que requieran atención médica inmediata

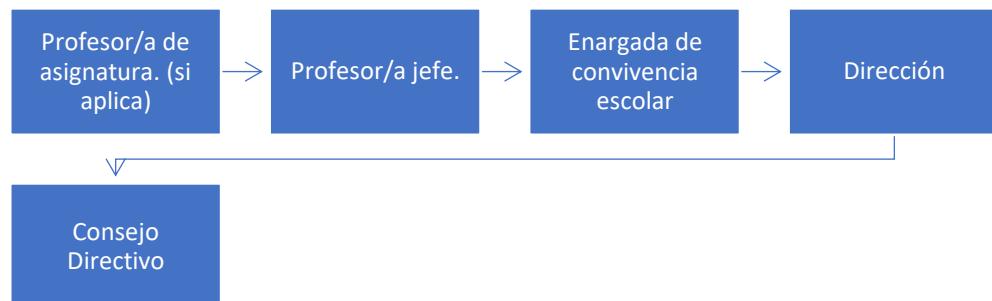
Artículo 9.- Comunicación: conducto regular y canales de comunicación

1. Toda comunicación dentro de la comunidad educativa debe basarse en el respeto mutuo, la tolerancia y la disposición para resolver conjuntamente las situaciones que surjan. Las vías formales de comunicación son: entrevistas personales (presenciales u online), plataformas digitales como Lirmi, correo electrónico y el teléfono institucional, este último destinado exclusivamente a información emergente.
2. Normas generales de comunicación: Las comunicaciones electrónicas deberán ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de requerir más tiempo, la persona responsable deberá justificarlo mediante las vías formales y comprometerse a un nuevo plazo razonable. WhatsApp u otras redes sociales no serán reconocidas como medios oficiales de comunicación.
3. Conducto regular de comunicación:

Temas pedagógicos:



Temas de convivencia y/o psicosociales:





4. **Compromiso y límites de comunicación:** Toda persona reconocida como interlocutora válida (estudiante, apoderado/a, docente, personal administrativo) tiene derecho a exponer información o solicitudes relacionadas con su ámbito. Las solicitudes y reclamos presentados en reuniones o instancias oficiales serán analizados y canalizados por las autoridades correspondientes. Si una comunicación afecta a varias instancias, el remitente (quien está informando) deberá informar a todas las partes implicadas sobre el contenido y las respuestas obtenidas.
5. Los diversos actores de la comunidad escolar (como apoderados y estudiantes) deberán respetar las atribuciones pedagógicas y administrativas exclusivas del Colegio.

B. De los procedimientos para entrevistas, reuniones y otros

1. En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en reuniones privadas con el docente o funcionario que la situación demande según el conducto regular previamente establecido.
2. Las relaciones y la comunicación entre los diferentes actores estarán supeditadas a las instancias de las entrevistas individuales y a las reuniones grupales. Dichas entrevistas y reuniones podrán celebrarse de manera presencial o a través de plataformas de comunicación digital, como Zoom, Meet, entre otros.
3. Las entrevistas individuales tendrán una duración máxima de media hora y las reuniones grupales una duración máxima de una hora y media.
4. Toda entrevista y/o reunión será registrada en un acta cuyo contenido mínimo será: identificación de participantes, temas abordados, compromisos o conclusiones, firmas y fecha. Todas las actas deben ser enviadas y archivadas en la plataforma electrónica que el colegio determine.

C. Entrevistas individuales

1. La entrevista personal con el/la estudiante y/o apoderado/a es parte del quehacer del colegio y tiene como objetivo el flujo de información académica y otros temas que confluyen en la vida escolar.
2. El Profesor jefe realizará entrevistas individuales con el/la apoderado/a de sus estudiantes durante el año, con el propósito de informarles el estado actual de rendimiento, avances observados, atender necesidades emergentes y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras.
3. Todo apoderado -en forma individual- puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Colegio, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular del establecimiento, definido en el presente reglamento, manifestando las inquietudes en cada nivel de manera progresiva y siempre y cuando las instancias previas no hayan permitido resolver las dudas o problemas.
4. Las entrevistas se pueden solicitar a través de un correo electrónico o en secretaría del colegio.

D. Reuniones grupales

1. Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado con Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán

estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y suelen convocar a las siguientes instancias:

2. De PIE: Se efectuará a lo menos una dentro del año lectivo, siendo convocados/as la totalidad de los apoderados(as) de estudiantes que asisten a PIE. Participarán en ella la Directora, los Docentes que se consideren necesarios y la totalidad del equipo PIE para temas de aprendizaje y conductuales específicos. La reunión será liderada por la coordinadora PIE.
3. De curso: Se efectuarán a lo menos 2 por semestre lectivo en cada curso siendo convocados/as la totalidad de las Madres, Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios. De ser necesario eventualmente se incorporará Jefa de UTP, Coordinadora de Convivencia y/o el director del establecimiento.
4. Del Centro de estudiante con Dirección: Se efectuarán de acuerdo a la agenda de trabajo de este equipo de trabajo estudiantil.
5. De Directorio del CGPA: Se efectuará una reunión bimensual, participando la mayoría absoluta de la Directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la dirección del colegio.
6. De Asamblea General del CGPA: La frecuencia de reuniones ordinarias debe estar definido en el estatuto respectivo, debiendo coordinarse directamente entre el Presidente del CGPA y la Dirección del Establecimiento, las fechas y horarios, acordes a la disponibilidad del Colegio.
7. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas, a través de los canales formales ya definidos, por la parte interesada, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requieren estén presentes. La Dirección del establecimiento evaluará la factibilidad de realización de la reunión solicitada a la brevedad.
8. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones y con el propósito de maximizar la eficacia de la misma, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto y acordado.

Artículo 10.- Regulaciones referidas a los proceso de admisión, matrícula e incorporación al establecimiento

1. La obtención de una vacante para cada nivel, estará sujeta a una convocatoria que se define a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) que norma la Ley 20.845.
2. Las fechas de matrículas estarán dispuestas por el SAE. En dicha instancia el apoderado/a deberá: firmar el contrato educacional en donde las partes explicitan los derechos, deberes, responsabilidades y servicios que se llevarán a cabo como parte de la prestación educacional que se entrega a cada estudiante. Además se entrega información relevante como: link de descarga del presente reglamento, dirección de página web, link de descarga del proyecto educativo, entre otros.
3. Durante la matrícula se llenará una ficha en la que él o la apoderada se compromete a entregar información fidedigna que permita al colegio contar con data actualizada.
4. Se deberán firmar, además, anexos como: una autorización de uso de la imagen de su pupilo/a en las redes sociales y web del colegio con fines de promoción e información de las actividades educativas, elección de clases de religión, la



adhesión al proyecto educativo y otras cartas o circulares que las autoridades del colegio consideren.

5. El Colegio se regirá por las leyes vigentes en materia de admisión y promoción de los(as) estudiantes extranjeros(as).
6. El apoderado/a, madre o padre de un estudiante extranjero es el único responsable de gestionar la Matrícula Provisoria ante el Departamento Provincial de Educación, el cual, asignará el establecimiento educacional donde se matriculará y el IPE (Identificador Provisorio Escolar) permitiendo ubicar al estudiante en el curso según edad o por documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza el Proceso de Validación.
7. Todas las situaciones no previstas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) en relación con la incorporación y permanencia temporal de un estudiante extranjero en el Colegio en cualquiera de sus modalidades, serán resueltas administrativamente, ajustándose a la ley vigente en esta materia y siguiendo los lineamientos emanados del MINEDUC.
8. Las situaciones de cupos y matrícula no contenidas en este Reglamento serán abordadas administrativamente ajustándose a la ley vigente para cada temática a abordar y siempre con las orientaciones que entrega el Ministerio de Educación.

Artículo 11.- De la renovación de matrícula en el Colegio

La renovación de la matrícula se efectúa en forma anual y conforme al calendario oportunamente establecido e informado por la Administración del Colegio, a través de la reunión de apoderados(as) y de una comunicación directa que se enviará a través de canales oficiales de comunicación establecidos con anterioridad.

La renovación de matrícula de los(as) estudiantes regulares del Colegio debe efectuarse en forma presencial y debe ser realizada exclusivamente por los padres del/a estudiante o el representante legal del mismo.

Artículo 12.- Del uso de las instalaciones del Colegio

1. El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el Colegio establezca, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas. En todo caso, estas disposiciones estarán orientadas a hacer un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.
2. La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del Colegio y comunicada a los estudiantes oportunamente. La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del profesor que esté a cargo de la actividad y luego, por parte de quienes estén haciendo uso de las instalaciones.
3. Los(las) estudiantes que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres o apoderado/a.
4. Los daños efectuados con premeditación acarrean, además de las sanciones previstas en el presente Reglamento Escolar Interno, la responsabilidad pecuniaria del padre, madre o apoderado/a.
5. Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, deberán encargarse de restablecer el orden y la limpieza.



6. Durante los recreos y en las horas libres los (las) Estudiantes deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito.
7. El(la) Estudiante que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del Colegio, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores, Asistentes de la Educación o Coordinadora de Convivencia, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.
8. La operación de máquinas, equipos, sistemas y otros elementos, que por su naturaleza requieren que sean manipulados por personal idóneo, no serán operados por Estudiantes y la infracción a esta norma constituirá una falta grave.
9. La Sala de Profesores es de uso colectivo del personal del Colegio.
10. El estacionamiento de automóviles se permite solamente en las áreas destinadas a este propósito y en ningún caso podrá bloquear el acceso del Colegio.

Artículo 13.- Del uso de las instalaciones en actividades no curriculares

1. El Colegio, podrá disponer de la capacidad ociosa de sus instalaciones, facilitándolas en calidad de préstamo y sin costo.
2. Respecto al uso de las Instalaciones para actividades ajenas a las Académicas, el Administrador, previa evaluación, podrá acceder a su uso a personas y/o agrupaciones de Apoderados, Grupos Scout, Centro de Estudiantes, relacionados directamente con la comunidad educativa y para la realización de actividades que se vinculen con aquellas que desarrolla el Colegio.
3. Respecto al uso de las Instalaciones para actividades ajenas a las académicas, el representante legal de la Corporación Educacional, previa evaluación, podrá acceder a su préstamo a personas naturales o jurídicas que no se encuentren relacionadas directamente con el Colegio, así como para la realización de actividades que no necesariamente se vinculen con aquellas que desarrolla el establecimiento educacional.
4. En los casos indicados en los Artículos 86 y 87 precedentes, se observarán las siguientes disposiciones:
5. El préstamo de las instalaciones, será de preferencia para los fines específicos para los cuales éstas fueron diseñadas y construidas.
6. Toda actividad que se desarrolle al interior del Colegio no puede atentar en contra de los valores de nuestro PEI, la moral, las buenas costumbres y el bienestar de sus miembros.
7. La persona natural o jurídica que solicite el préstamo contraerá el compromiso con la Corporación Educacional y con el Colegio a título personal, pero la responsabilidad se extenderá solidariamente a todos y cada uno de quienes ingresen al Colegio, como participantes y/o acompañantes y que previamente hayan sido informados al Colegio para efectos del Control de Ingreso.
8. En el evento de que ocurran accidentes, sean o no consecuencia de la práctica de un deporte o de actividades que se realicen en las instalaciones utilizadas en condición de préstamo, el o los responsables no podrán en ningún caso, hacer responsable directa ni indirectamente al Colegio y/o a la Corporación Educacional. El o los responsables, firmarán un documento en el cual conste que conocen los términos de la responsabilidad que asume con la administración el colegio.
9. Si por necesidades de buen funcionamiento del Colegio es necesario suspender total o parcialmente el compromiso de préstamo de una o más de las instalaciones, se deberá dar aviso al Padre o apoderado, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación.



10. Al término del plazo de préstamo, todo daño que se advierta, será de responsabilidad de quién(es) asumió y quién deberá firmar un compromiso de reparación de los daños con sus propios medios o con las personas o empresas que la Corporación Educacional del Colegio determine.
11. El apoderado responsable y las personas que lo acompañen, ingresarán juntas y ordenadamente, diez minutos antes de la hora fijada, sin interferir en las actividades que se desarrollen tanto en la zona Deportivas, como en el resto del Colegio.
12. En todas las instalaciones del Colegio, se prohíbe el ingreso y/o consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias que por su naturaleza atentan contra los principios del Establecimiento.
13. No se permite el cambio de vestuario, tanto antes del inicio de la actividad, como al término de ésta en lugares que no estén destinados para realizar dicho cambio de vestuario.
14. El o los apoderados responsables recibirán las instalaciones en buen estado, siendo su obligación, antes de hacer uso de ellas, hacer presente cualquier novedad respecto al estado de mantención, daños, etc.
15. Si el o los apoderados(s) responsable(s), por razones de buen funcionamiento y/o para mejorar las instalaciones, desea realizar modificaciones, podrá presentar una solicitud para su análisis, aprobación, si se considera pertinente, y posterior ejecución.
16. El o los apoderados responsables, responderán pecuniariamente de los daños que se provoquen como consecuencia directa o no de las actividades desarrolladas en las instalaciones, sean éstos fortuitos o no, aun cuando el daño causado no sea en la infraestructura sometida al préstamo.
17. En el caso de actividades sociales no se permite la preparación y/o venta de alimentos al interior del Colegio sin previa autorización de la administración.
18. Se deberá dar estricto cumplimiento al horario asignado.
19. Mantener un diálogo formal y un uso correcto del vocabulario y comportamiento acorde a los principios de los Colegio.
20. Al término del horario de préstamo, se deberán entregar las instalaciones en perfecto orden y aseo.

Artículo 14.- Regulaciones referidas al uso del uniforme y la adecuada presentación personal en el establecimiento

Uniforme escolar

1. El Colegio ha establecido el uso obligatorio del Uniforme Escolar desde el año 2022. Este permite identificar, proteger y asociar al estudiante con nuestro colegio y aporta a los límites y estructura que los y las estudiantes necesitan. Su uso es diario y deberá ser utilizado de acuerdo a las actividades que se desarrollen. Nuestro Proyecto Educativo Institucional promueve la igualdad y la inclusión, desde ese punto de vista dentro del colegio no hay distinción de género a través del uniforme escolar. El uniforme es de fácil obtención y se ha simplificado para que sea accesible y cómodo en el uso.
2. El uniforme se compone de las siguientes prendas:

Nivel	Descripción del uniforme escolar
-------	----------------------------------



1° básico a 6° básico	1. Polera pique color naranja y cuello azul. 2. Pantalón de buzo color azul marino. 3. Polerón color azul marino institucional 4. Parka color azul marino 5. Zapatillas negras o blancas
7° básico a IV medio	1. Polera color azul marino institucional con cuello y bordes anaranjados. 2. Pantalón jeans azul corte recto, sin rasgaduras ni adornos. 3. Polerón color azul marino institucional. 4. Parka color azul marino. 5. Zapatillas negras o blancas 6. Delantal blanco en el laboratorio
Educación física	1. Pantalón de buzo azul marino o short azul marino (de largo al menos hasta medio muslo) 2. Polera anaranjada o azul marino 3. Polerón azul marino 4. Zapatillas negras o blancas 5. Bolsa de limpieza: desodorante, toalla pequeña, jabón, polera de recambio.

No está permitido el uso individual ni colectivo de diseños de buzo, polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no correspondan al diseño institucional definido y claramente descrito en el Reglamento de Convivencia Escolar. En el caso de que los y las estudiantes de 4to medio quieran utilizar un polerón de la generación debe ser previamente autorizado por dirección.

Respecto al uso del pantalón o jeans azul se deja establecido en este reglamento que su diseño no debe tener rasgaduras, parches o destellos decorativos o adornos. Su corte debe ser recto, ajustado a la cintura (sin dejar a la vista prendas interiores) y de largo hasta los tobillos, sin mostrar pantorrillas o arrastrar por el suelo.

Respecto de la polera, su talla debe ser acorde al tamaño del estudiante, de largo hasta la cadera.

B. Presentación personal

El colegio es una instancia formal dentro de los diversos ámbitos en que se desarrolla la vida de niños, niñas y jóvenes, y busca fomentar hábitos que promuevan el cuidado personal y el respeto hacia la comunidad educativa. El uso excesivo de maquillaje, adornos, preocupación por la ropa, etc., puede desviar a los y las estudiantes del propósito principal de su rol en el colegio: aprender, crecer y desarrollarse integralmente. Durante la adolescencia, etapa marcada por búsquedas identitarias y emocionales, es fácil para ellos y ellas distraerse con aspectos superficiales, especialmente si carecen de estructura personal. Por ello, y en función de la **línea formativa del colegio**, se establecen normas claras para la presentación personal, considerando que reflejan tanto el respeto y cuidado por uno mismo como por la comunidad educativa a la que se pertenece. Estas medidas buscan ofrecer un espacio ordenado que motive a los estudiantes a centrarse en su desarrollo académico y personal, además de proyectar una imagen coherente cuando representan al establecimiento en contextos externos.



1. El uso de piercing, expansiones, aros grandes colgantes y otros similares no están autorizados dados los riesgos que pueda representar su uso. En caso del uso de aros el uso permitido solo es en el lóbulo de la oreja, deben ser pequeños, apagados al lóbulo y sin diseños estridentes que desencajen con el uniforme escolar.
2. El cabello largo debe presentarse limpio, ordenado y peinado despejando la cara (de modo de facilitar el estudio), sin teñidos artificiales de colores no naturales. No se permiten las extensiones de pelo coloridas. En el caso del pelo corto el corte debe ser tradicional, sin diseños ni teñidos. Estudiantes con vello facial deben presentarse debidamente afeitados.
3. Los y las estudiantes deben presentarse sin maquillaje, con uñas cortas que permitan la realización de las diversas tareas que deben realizar diariamente. El uso de maquillaje evidente y exagerado, uñas largas y con diseños, en general cualquier elemento de presentación personal estridente, será señalado y la o el estudiante cominado a cumplir con la normativa. Si la situación persiste se comunicará la situación a los apoderados recordando la adhesión a este proyecto educativo y su reglamento al momento de la matrícula. Se espera que estudiantes y sus familias se adecuen a estas normas comprendiendo las razones de fondo de nuestro proyecto educativo.
4. Si debido a las condiciones climáticas, se usan gorros de lana, bufandas o cuellos, éstos deben ser de color azul marino y lisos.
5. Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y visibles.

C. Del cuidado de los objetos personales

6. Los y las estudiantes deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus materiales y prendas de vestir, debiendo retirarlas del aula al término de la jornada escolar. No se permitirá el ingreso de estudiantes o apoderados a buscar materiales de estudio u otros elementos olvidados luego de finalizado el horario de clases.
7. Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en el lugar que la Administración del colegio establezca para estos efectos.
8. El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

Título IV: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

La seguridad y el resguardo de derechos tiene para nuestra institución una importancia capital toda vez que uno de nuestros sellos es conformar un espacio seguro de desarrollo para todos y todas las integrantes de la comunidad.

En nuestra comunidad CBO se entiende que la seguridad es una co-responsabilidad de todas las personas desde las acciones de autocuidado, cuidado mutuo como el ejercicio de los deberes funcionales de los que derivan las acciones de cuidado y seguridad.

Artículo 15.- Del plan integral de seguridad escolar de la comunidad CBO

El plan de seguridad escolar ordena y dispone acciones y recursos necesarios para alcanzar la mayor seguridad posible al interior de la institución. Se busca generar una cultura de la seguridad, del autocuidado (preventivo) y la autoprotección (reactivo) teniendo como punto de partida la responsabilidad colectiva en el logro de dichos objetivos centrales.



El plan de seguridad escolar explicita la conformación de un comité de seguridad integral que se encarga de monitorear el cumplimiento de dicho plan de seguridad integral (PISE) La versión completa del plan puede ser revisado en la página web de nuestro colegio [Carpeta de reglamentos](#)

Artículo 16.- De las estrategias de prevención y protocolos en resguardo de la seguridad y derechos en la comunidad escolar.

Nuestra institución desarrolla una línea de trabajo en orientación y vivo valores donde, a través de talleres propios o en alianza con instituciones de la comuna, se desarrollan los planes formativos obligatorios que incluyen procesos de prevención en temas como: prevención de la violencia escolar, promoción y prevención de la vulneración de derechos, promoción de la inclusión y la no discriminación, prevención del consumo de drogas y alcohol, prevención del embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual, prevención de accidentes escolares.

Las principales instituciones externas para la coordinación de acciones son: SENDA, JUNAEB, CESFAM, universidades, entre otros.

En nuestro colegio se cuenta con los siguientes protocolos que permiten resguardar la seguridad y derechos de la comunidad:

- a) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.
- b) Protocolo de actuación frente a la detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- c) Protocolo de actuación frente a la detección de hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
- d) Protocolo de actuación frente a los accidentes escolares.

Estos protocolos se encuentran como anexo, al final de este Reglamento.

Artículo 17.- De las medidas orientadas a garantizar la higiene.

El plan de seguridad escolar explicita las medidas orientadas a garantizar la higiene. Disponible en [Carpeta de reglamentos](#)

Título V: Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y la protección a la maternidad y paternidad.

Artículo 18.- Regulaciones técnico-pedagógicas

El Colegio Bernardo O'Higgins tiene como objetivo primordial la formación de habilidades integrales en los y las estudiantes para hacer frente a las demandas del entorno y construir un proyecto de vida viable y acorde a las competencias y sueños de realización personal de cada uno de nuestros/as estudiantes.

Para ello el trabajo en torno a la gestión pedagógica se basa en procesos de planificación, evaluación, monitoreo y seguimiento que el equipo técnico y los/as docentes llevan a cabo en círculos continuos de trabajo y mejora.

Bajo el alero de la Ley General de Educación, Nº 20370, el decreto Nº 67, de evaluación educativa y las normas referidas a inclusión (Ley Nº20845, decreto Nº83 y decreto Nº170) se ha diseñado un sistema de gestión pedagógica que, desde la comprensión de las trayectorias de aprendizaje que niños y niñas deben asegurar, busca generar el desarrollo de habilidades de base que permitan ir construyendo de modo progresivo capacidades acordes con el proyecto de vida de cada estudiante, considerando su etapa de desarrollo evolutivo, diferencias personales y contextos psicosociales.

Estructura de trabajo: Coordinación académica general (realizada por la dirección académica), coordinación de UTP ciclo preescolar a sexto básico, coordinación de UTP

ciclo séptimo básico a 4to medio. Además, integra el equipo la coordinadora PIE. Este equipo técnico es responsable de trabajar con los y las docentes y asistentes de la educación técnicos y profesionales para la adecuada conducción del proceso de enseñanza aprendizaje.

El trabajo se estructura en torno a un plan anual de gestión que incluye ciclos bimestrales de planificación y acompañamiento y evaluación del trabajo técnico-pedagógico. Esta coordinación se trabaja semanalmente en reuniones de ciclo con docentes y equipo UTP. Estos elementos están descritos en el Proyecto Educativo Institucional disponible en la página web institucional www.corporacioncbo.com

Artículo 19.- Regulaciones sobre promoción y evaluación

Las regulaciones sobre promoción y evaluación están ampliamente descritas en el reglamento de evaluación y promoción del CBO, desarrollado y actualizado de acuerdo con el Decreto N°67 y disponible en la [Carpeta de reglamentos](#)

Artículo 20.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas se encuentra como anexo al final de este reglamento.

Artículo 21.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

El protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio se encuentra anexado al final de este reglamento.

Título VI: Regulaciones Referidas a la Convivencia Escolar

A) De la política de convivencia escolar

El trabajo de convivencia escolar en el Colegio Bernardo O'Higgins (CBO) se sustenta en un enfoque integral basado en el modelo de Escuela Total, una perspectiva que busca la participación de toda la comunidad educativa para la construcción de un ambiente de aprendizaje positivo, inclusivo y seguro. Este enfoque reconoce la convivencia como un fenómeno social dinámico que atraviesa todos los ámbitos de la gestión escolar, requiriendo una mirada sistémica y corresponsable.

La convivencia escolar en el CBO se entiende como la capacidad de las personas para relacionarse de manera respetuosa y solidaria en un entorno armónico, libre de discriminación y violencia. En este marco, se trabaja de forma preventiva y formativa, buscando fortalecer las habilidades sociales, afectivas y éticas de los estudiantes, en coherencia con los principios de la Política Nacional de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En nuestro establecimiento la política de convivencia se expresa en un plan institucional que es dirigido por un/a Encargado/a de Convivencia que cuenta con la experiencia y formación para abordar este rol, de acuerdo a la ley de violencia escolar N° 20.536. Este plan tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario.

B) De las estrategias para la promoción de los buenos tratos y la consolidación de una convivencia escolar positiva.



Las estrategias para la promoción del buen trato, el apoyo técnico y el acompañamiento al equipo pedagógico mediante herramientas concretas que faciliten el fortalecimiento de la buena convivencia y la detección de las transgresiones a esta, están expresadas en el plan de gestión de la convivencia escolar, el mismo que se genera anualmente y que es liderado por la encargada de convivencia con el apoyo de la Administración y el Consejo Directivo.

El plan anual se enfoca en el diseño de iniciativas para la gestión de la convivencia escolar articulándose en torno a tres niveles de trabajo: Promoción de la convivencia para todos y todas, apoyos a grupos identificados e intervenciones específicas. Estos tres niveles funcionan de manera interrelacionada y secuencial. La Promoción Universal crea una base preventiva y favorece la convivencia para la mayoría de los estudiantes. Los Apoyos Focalizados permiten actuar sobre situaciones emergentes, evitando que se agraven. Finalmente, las Intervenciones de Mayor Intensidad abordan los casos más complejos, garantizando que ningún estudiante quede desprotegido.

El plan anual de gestión de la convivencia escolar está disponible en [Carpeta de reglamentos](#)

C) Del Consejo Escolar

En el contexto de la gestión de la sana convivencia el Consejo Escolar tendrá como objetivo promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.536.

El Consejo Escolar está compuesto por un representante de los y las docentes, un representante de los y las estudiantes; un representante de los y las asistentes de la educación y un o una representante de las madres, padres y apoderados del colegio. Además de un/a representante del consejo directivo de nuestro establecimiento, quien lo convoca y es responsable de su funcionamiento dentro de los estándares legales.

Sus atribuciones¹ son: propositivas, informativas y consultivas.

Artículo 22.- Del encargado/a de convivencia y el rol de los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una buena convivencia escolar (Política Nacional de Convivencia Escolar)

A) Del/a encargado/a de Convivencia Escolar, rol y funciones.

El Artículo 15 de la Ley Sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento será otorgado por la Dirección del colegio constando por escrito dicha designación.

Rol del/a encargado/a de Convivencia escolar: El encargado/a de convivencia coordina con el equipo, y la comunidad en general, para el logro del objetivo institucional de la política de convivencia y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en la institución.²

Se establece que sus principales deberes son:

¹ Artículo 8º de la Ley 19.979

² Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo. Disponible en <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>



1. Elaborar y monitorear el Plan de mediación escolar como método de gestión colaborativa de conflictos
2. Orientar a la comunidad en el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento de acuerdo con la normativa vigente y cautelar por el cumplimiento de este.
3. Implementar medidas preventivas y formativas hacia la buena convivencia escolar, en especial, las derivadas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
4. Promover la participación y el trabajo colaborativo en la comunidad en lo relativo a su área de competencia.
6. Supervisar la correcta implementación de normas y protocolos de Convivencia Escolar
7. Participar en las etapas que les corresponda en la ejecución de protocolos de Convivencia Escolar frente a faltas reglamentarias de miembros de la comunidad

B) Rol de los inspectores

El rol de los inspectores es ser facilitadores de una buena convivencia escolar, colaborando en el monitoreo del cumplimiento de la conducta deseada, sobre todo, en contextos fuera del aula.

Representa un modelo de autoridad y es ministro de fe de las diversas situaciones emergentes en el ámbito de la convivencia.

Supervisa la correcta implementación de las normas y protocolos de convivencia escolar
Participa en las etapas que le correspondan en ejecución de protocolos e investigaciones derivadas de la presunta comisión de faltas

Dentro de sus funciones está el monitoreo de pasillos, recreos, salidas, horario de colación, monitoreo del patio, entre otros.

C) Rol del docente

El rol del docente en el ámbito de la Convivencia Escolar es de ser el principal facilitador de la formación valórica y social de nuestros estudiantes, pues representa para ellos un modelo de identificación y autoridad. El asumir la co- responsabilidad de un clima social y emocional sano, respetuoso y armónico es una tarea clave del profesor del Colegio Bernardo O'Higgins, teniendo como objetivo en todo momento la construcción conjunta de una buena Convivencia Escolar.

Es fundamental que el docente comunique claramente a los estudiantes qué se espera de ellos en el ámbito de la Convivencia Escolar, reforzando las normas (difundir las normas de manera clara y exigir su cumplimiento) y acuerdos establecidos en el presente Reglamento de Convivencia y guiándolos en la tarea de ejercer sus deberes y derechos en nuestra comunidad escolar, utilizando para ello el diálogo respetuoso. Profesoras y profesores son un modelo formador, que debe ser consecuente, justo y equitativo en la aplicación de la normativa establecida en nuestra institución, actuando siempre acorde con lo establecido en ella

D) Rol del/a estudiante

El/la estudiante del Colegio Bernardo O' Higgins, de acuerdo a su etapa de desarrollo moral, progresivamente incorpora en su actuar el marco valórico de la institución y los acuerdos y normas establecidos por nuestra comunidad, responsabilizándose de su conducta y asumiendo las consecuencias de su actuar, esforzándose por aportar a la construcción de una buena convivencia y un clima escolar que favorezca su crecimiento y el de sus pares, además del aprendizaje de habilidades sociales que le permitan establecer relaciones interpersonales respetuosas y armoniosas con los demás miembros de nuestra comunidad.



Se espera que un/a estudiante pueda mantener una conducta acorde a los valores de nuestro Colegio, siendo capaz de resolver de forma asertiva sus conflictos, a través del diálogo, la escucha activa y el respeto por los argumentos de su interlocutor, inclinando sus decisiones a mantener la percepción de un ambiente seguro en el establecimiento. En caso de que lo anterior le sea difícil, debe solicitar la ayuda de un docente y/o personal especialista del área de Convivencia Escolar.

E) Rol de madres, padres y apoderados

La familia debe cumplir el contrato educativo firmado al momento de la matrícula. La familia cumple un rol fundamental en nuestra comunidad escolar. Es el núcleo formativo en el ámbito valórico de nuestros estudiantes, es el primer contexto donde aprenden los hábitos y comportamientos de interacción social, por lo tanto, es clave que las familias de nuestro colegio propicien un modelo de respeto y solidaridad mutua, facilitando así la comprensión sobre la importancia de los límites establecidos en relación al valor de sí mismo y hacia los demás. Es tarea de los padres el fortalecer el desarrollo de su responsabilidad, valorando el sentido y el significado de las normas familiares y de convivencia social, forjando así el crecimiento personal y social de sus hijos.

Los padres, madres y apoderados de nuestro Colegio deben adherir al proyecto educativo institucional y al marco valórico de nuestra institución, siendo congruentes con lo planteado en éste y trabajando en conjunto con la institución en la formación y educación de sus hijos, lo cual constituye el objetivo común entre la institución y las familias que forman parte de ella.

F) Rol de otros integrantes dentro del establecimiento

Otros integrantes entre los que se encuentra Consejo Directivo, Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría, Asistentes de la educación, deberán cumplir de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad en la materia de convivencia escolar que les correspondiera, apegándose al PEI del establecimiento y al centro valórico institucional.

Artículo 23.- Reconocimiento a la buena convivencia

- . Se entenderá por acciones que fomenten la buena convivencia escolar las que se señalan a continuación y otras conductas derivadas de ellas.
 1. Incorpora las reglas y normas del colegio y las manifiesta a través de su actuar
 2. Se preocupa por desarrollar una vida saludable en el ámbito escolar
 3. Preocupado de cumplir las normas y disposiciones de seguridad del colegio
 4. Promueve las acciones del autocuidado responsable
 5. Valora y/o respeta creencias e ideas ajenas
 6. Se integra y coopera activamente en trabajos grupales
 7. Manifiesta un nivel de autonomía adecuada a su edad
 8. Se preocupa por el bienestar de quienes lo necesitan
 9. Establece y disfruta vínculos sanos de amistad

B. Reconocimientos

Desde el enfoque formativo, CBO busca estimular aquellas acciones de carácter positivo, comportamientos prosociales, respetuosos y de esfuerzo que pongan en práctica los valores y principios que rigen el actuar de los integrantes de nuestra comunidad educativa. Por lo que se establecen procedimientos que destacan estas acciones positivas de nuestros estudiantes, tanto de forma individual, como grupal.



Los reconocimientos a la buena convivencia son los siguientes:

1. Reconocimiento verbal: Entrega de felicitación o agradecimiento verbal al integrante de la comunidad escolar que haya manifestado un comportamiento destacable, representativo de los valores del colegio.
2. Reconocimiento por escrito: carta de felicitación, anotación positiva, tarjeta o documento institucional de felicitación o agradecimiento al integrante de la comunidad escolar que haya manifestado un comportamiento digno de destacar, representativo de los valores del colegio.
3. Anotaciones positivas: los profesores podrán registrar anotaciones positivas en el libro de clases, siempre que la conducta del estudiante sea merecedora de un reconocimiento especial.
4. Actividad de reconocimiento con fines recreativos: actividad que se llevará a cabo al término de cada semestre en donde se reconocerá a los cursos que se hayan sobresalido de acuerdo a los valores institucionales. El carácter de esta actividad será coordinado entre jefatura de curso y encargada de Convivencia Escolar.

Artículo 24.- Normas, faltas, medidas disciplinarias y formativas y procedimiento de aplicación de medidas.

Normas de la institución: Se entienden como normas de la institución todas las indicaciones regulatorias que se describen en el presente Reglamento Interno, así como en los reglamentos que lo complementan (Higiene y seguridad, evaluación, Reglamento nivel preescolar, entre otros)

Faltas en la institución: Se entenderá por falta todo acto u omisiones que configuren incumplimiento a los **deberes que el colegio ha determinado para sus miembros**, los que se encuentran descritos en el Título II del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).

Estas faltas, establecidas y descriptas explícitamente en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se sancionarán según el tipo, gravedad y nivel de participación que se le atribuya al estudiante.

El procedimiento que debe seguirse para aplicar sanciones por infracción a las normas de convivencia deberá respetar los **principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad**. Estos principios están reflejados en los protocolos de acción consignados en el presente RICE como anexos. Asimismo, se hace presente que a efectos de promover en los y las estudiantes el aprendizaje de aspectos valóricos y de habilidades para la vida en el contexto de su desarrollo socioemocional, se han incorporado “medidas formativas” las que se aplicarán según las circunstancias del caso en particular.

Las faltas contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) se agrupan por tipo y gravedad.

Cuadro resumen de faltas contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE)

Tipo de falta	Gravedad de la falta	Tipo de acción que activa la comisión de estas faltas
Faltas a la rutina escolar	<ul style="list-style-type: none">• Leves• Moderadas	<ul style="list-style-type: none">• Diálogo formativo• Medidas reparatorias• Medidas psicoeducativas o consejería• Notificación al apoderado



B. Faltas al buen trato y a la integridad física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> ● Graves ● Gravísimas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Activación de protocolos correspondientes. ● Medidas psicoeducativas ● Medidas disciplinarias
C. Faltas de reiteración posteriores a la aplicación de un procedimiento formativo o disciplinario	<ul style="list-style-type: none"> ● Graves ● Gravísimas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Activación de protocolo correspondiente ● Medidas disciplinarias

A. Faltas a la rutina escolar (faltas leves a moderadas):

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran en un grado menor la convivencia escolar, generando afectación al desenvolvimiento normal de las clases u otras actividades desarrolladas dentro de la rutina del colegio. Por definición, este tipo de faltas no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

a.1) Faltas leves a la rutina escolar:

Son aquellas que no impiden el desarrollo de las actividades propias de la vida escolar. Son eventuales y no constituyen una conducta habitual del estudiante que se ve envuelto en este tipo de transgresión. El diálogo formativo o medidas generales de rutina y enfoque conductual permiten encauzar al o la estudiante hacia la conducta esperada que facilita el proceso de aprendizaje.

Son faltas leves a la rutina escolar:

1. **Cumplimiento del deber estudiantil:** Se considera falta cualquier acción que impida a sí mismo/a o a otros/as cumplir con el principal deber estudiantil: asistir a clase, realizar trabajos y tareas, participar activamente, rendir evaluaciones y cumplir con compromisos adquiridos con compañeros/as, profesores/as y el Colegio.
2. **Uso de dispositivos electrónicos:** Está prohibido el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, incluyendo recreos. Esto incluye llamadas, redes sociales, consultas en línea, reproducción de música u otras actividades no autorizadas.
3. **Entrega de documentos:** No presentar documentos solicitados por el Colegio (circulares, pruebas, autorizaciones, citaciones, etc.).
4. **Puntualidad y permanencia:** Llegar tarde al inicio de la jornada, a clases o actividades académicas, o abandonar una clase sin autorización.
5. **Presentación personal:** Ingresar con una presentación personal inadecuada según el reglamento o cambiar el uniforme por otra vestimenta dentro del establecimiento.
6. **Inasistencia a actividades programadas:** No asistir a tutorías, reforzamientos, talleres u otras actividades programadas para apoyar el desarrollo académico.
7. **Interrupción de clases:** Realizar acciones que alteren el desarrollo de las clases, como juegos, bromas, ruidos o distracciones.
8. **Comercialización:** Vender productos sin autorización de la Dirección.
9. **Consumo en clases:** Comer o beber durante las clases sin autorización.
10. **Responsabilidad con el entorno:** Ensuciar salas u otras áreas del establecimiento sin asumir la responsabilidad de limpiarlas.
11. **Uso indebido de pertenencias:** Usar objetos de otros/as sin autorización.



12. **Juegos bruscos:** Realizar juegos que puedan poner en riesgo la seguridad o integridad propia o de otros/as.
13. **Mal uso de Internet:** Acceder a sitios web no relacionados con actividades académicas, como recreación o contenido inapropiado.
14. **Lenguaje inapropiado:** Usar vocabulario, gestos soeces o expresiones inadecuadas, incluyendo gestos de connotación sexual.
15. **Juegos bruscos:** Participación en juegos bruscos durante la jornada escolar.

a.1.1) Abordaje de una falta leve:

a) Acreditación de la falta:

1. Las faltas leves son registradas por el/la profesor/a a cargo de la clase o actividad escolar, o por un/a asistente de la educación que presencie directamente los hechos.
2. Si un/a asistente de la educación acredita la falta, deberá notificar al/a la profesor/a jefe, quien llevará a cabo las acciones formativas o reparatorias correspondientes.

b) Activación del procedimiento:

1. El procedimiento será iniciado por el/la docente a cargo, preferentemente el/la profesor/a jefe, salvo en los casos relacionados con el uniforme escolar o tardanzas, los cuales serán gestionados con apoyo del equipo de recepción e inspectoría.
2. El abordaje siempre será de carácter formativo y, en casos excepcionales, podrá incluir acciones reparatorias, si resultan pertinentes.

c) Objetivo del procedimiento:

1. Favorecer la comprensión del/la estudiante sobre la importancia de ajustarse a las normas, con el fin de mantener un clima de convivencia adecuado para alcanzar las metas pedagógicas planificadas.

d) Etapas del procedimiento:

1. Revisión de la norma: El/la docente explicará al estudiante la norma transgredida (con base en el RICE), subrayando su importancia dentro de la comunidad educativa.
2. Diálogo formativo: Se llevará a cabo una conversación reflexiva de manera privada, ya sea:
 - i. En un tiempo fuera durante la clase.
 - ii. Al cierre de la jornada.
 - iii. Durante una cita específica en el horario de entrevistas del/la docente.

Durante esta conversación, el/la estudiante deberá:

- i. Identificar por qué su conducta no cumple con la norma.
- ii. Comprender la relevancia de respetar el reglamento.
- iii. Asumir un compromiso de mejora.

e) Registro: El/la docente documentará la falta y el procedimiento en el libro digital, enviando una notificación al/a la apoderado/a por esta misma vía.

f) Casos específicos:

- a. **Uso de celulares:** El/la docente que sorprenda a un/a estudiante utilizando dispositivo al estudiante, que será entregado a inspectoría para su devolución al final de la jornada. Si el estudiante es sorprendido usando el celular por tercera vez dentro del bimestre, el retiro tendrá que hacerlo el o la apoderada previa reunión con convivencia escolar.



- b. **Ensuciar espacios:** Si el/la estudiante ensucia reiteradamente la sala de clases, se incluirán medidas reparatorias, como colaborar en la limpieza de los espacios escolares.
- c. **Repetición de faltas leves:** En casos de reincidencia, el/la profesor/a jefe desarrollará un plan de trabajo personalizado para promover el ajuste conductual. Este plan puede incluir:
 - i. Contratos pedagógicos.
 - ii. Ajustes en las rutinas del hogar.
 - iii. Orientaciones específicas y compromisos firmados.
 - iv. Seguimiento con el/a apoderado/a.
 - v. Todo el proceso, incluidas las medidas aplicadas, deberá quedar documentado en la hoja de vida del/a estudiante y en los registros correspondientes.

a.2) Faltas moderadas a la rutina escolar:

Son aquellas que generan impedimentos al desarrollo de las actividades propias de la vida escolar. Pueden ser puntuales o implicar conductas reiteradas que no se modulan solo con la orientación del/a adulto/a en el marco de la rutina escolar.

Son faltas moderadas a la rutina escolar:

1. No aceptar el liderazgo y conducción del docente o asistente de la educación en las actividades propias de la programación escolar (clases, salidas pedagógicas, recreos, laboratorio, talleres, etc.), generando resistencia a la guía del adulto/a a cargo sin seguir sus instrucciones o indicaciones (que se enmarcan en los deberes, responsabilidades y derechos declarados en el presente reglamento)
2. Todo acto de deshonestidad que afecta la evolución de la propia experiencia escolar o la de terceros, entre estas: copiar y/o compartir información en cualquier tipo de evaluación, omitir, tergiversar o inventar información en un proceso de investigación, fingir enfermedades u otro tipo de situaciones para obtener algún tipo de beneficio personal (atención de adultos/as, salir de clases, no entregar un trabajo o rendir una evaluación), entre otros.
3. Dañar las dependencias del Colegio o sus materiales como: edificio, paredes, mobiliario, recursos pedagógicos y, en general, el entorno del Establecimiento.

a.2.1) Tratamiento de una falta moderada

a. Acreditación de la falta:

1. La falta es registrada por el/la profesor/a a cargo de la clase o actividad escolar, o por un/a asistente de la educación que presencie directamente los hechos.
2. Numeral 1: Se configura cuando el/la estudiante persiste en su resistencia al liderazgo del docente y, tras tres indicaciones, mantiene una conducta inadecuada (por ejemplo, interrumpir continuamente la clase, negarse a realizar las actividades planificadas, seguir comiendo en clase tras varias advertencias, entre otras).
3. Numerales 2 y 3: Estas faltas se registran inmediatamente después de ser cometidas, sin necesidad de repeticiones.

b. Proceso inicial de manejo:

2. El/la docente solicita al estudiante que salga momentáneamente del aula y se dirija a inspectoría para que se registre la falta.
3. En inspectoría, se registra la falta en la plataforma correspondiente y se realiza un diálogo formativo con el/la estudiante, notificando al apoderado/a. Posteriormente, el estudiante regresa a su clase.



c. **Seguimiento:** El/la docente sostiene una conversación al final de la jornada o en el horario de entrevistas para reflexionar junto al estudiante sobre la importancia de cumplir con la normativa y ajustar su conducta.

d. **Reiteración de la falta:** Si el/la estudiante comete una segunda falta moderada

1. Inspectoría registra la falta y, tras el diálogo formativo, informa al estudiante que una tercera falta implicará una sanción de suspensión por un día.
2. De forma paralela, el/la docente cita a una reunión al apoderado/a y al estudiante para analizar el reglamento, discutir las consecuencias de la conducta y establecer compromisos de mejora.
3. Si se da una tercera falta moderada: Esta se considerará una falta grave de repetición, lo que implica que las medidas de diálogo formativo no han sido efectivas, y se procederá según lo descrito en el punto C de este artículo. (**Avanzar al punto C**)

e. **Registro del proceso:** Todas las etapas del manejo de la falta deben quedar documentadas: el/la docente registra el proceso en la hoja de vida del estudiante, e inspectoría en la plataforma de convivencia

a.3) Consideraciones en la aplicación de procedimientos desde 1ro a 4to básico

- Desde el primer año hasta el cuarto año básico se espera que él y la estudiante logren adecuarse a las rutinas y normas escolares y de convivencia de manera progresiva en virtud de su desarrollo evolutivo, por ello, en esta etapa habrá un trabajo conjunto con la familia ante las faltas tendiente a que el o la estudiante pueda ir adaptándose.
- En los casos de estudiantes hasta 4to básico: Si hay reiteración de situaciones de faltas leves o moderadas, el profesor/profesora jefe desarrollará un plan de trabajo con los apoderados que puede incluir contratos pedagógicos, ajuste de rutinas en el hogar, entre otros. En esta etapa se dará un plazo de 5 anotaciones antes de pasar a la etapa de faltas de repetición.
- En el aula, se trabajarán estrategias conductuales que permitan mejorar el ajuste del estudiante a la norma. Si el estudiante se caracteriza por presentar impulsividad e inquietud motora, u otros indicadores conductuales, que están asociados a sus faltas, se trabajará con el equipo de docentes y especialistas del colegio para descartar posibles diagnósticos a la base de la conducta de modo de orientar técnica y profesionalmente la estrategia de abordaje, siempre con foco pedagógico.
- En este proceso la familia debe asumir un rol activo ya sea para la consulta a especialistas médicos y otros profesionales externos, además del seguimiento de las recomendaciones al hogar, entre otras.

B. Faltas al Buen Trato e integridad física y psicológica de sí mismo u otro integrante de la comunidad (faltas graves o gravísimas).

Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común como: conductas hostiles, agresiones físicas y psicológicas, amenazas, acoso escolar, ciberacoso, conductas delictuales y todo comportamiento que pueda ser descrito como un tipo de violencia escolar. Las faltas al buen trato e integridad pueden ser graves o gravísimas

**b.1.1) Faltas graves al buen trato o a la integridad física y psicológica:**

Se consideran faltas graves todas aquellas conductas violentas que no generan daños permanentes, pero que afectan significativamente la convivencia, el bienestar o la integridad de los miembros de la comunidad escolar, así como el respeto hacia la propiedad del establecimiento. Entre estas se incluyen:

1. **Conductas perjudiciales fuera del contexto escolar:** Cualquier acción comprobada que cause daño a otras personas o instituciones más allá de los espacios escolares.
2. **Agresiones físicas:** Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del colegio, sin consecuencias de lesiones.
3. **Agresiones verbales o psicológicas:**
 - Emitir palabras hirientes, apodos ofensivos, groserías, insultos o lenguaje de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.
 - Promover o participar en el aislamiento social de un/a compañero/a (como la "ley del hielo") o realizar acciones destinadas a desestabilizar emocionalmente a otra persona, sin asumir la responsabilidad de enmendar la falta.
 - Agredir verbal o psicológicamente a través de redes sociales u otros medios digitales.
4. **Instigación a la violencia:** Promover o incitar a otros a realizar agresiones físicas, verbales o psicológicas, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.
5. **Conductas de acoso o abuso:** Hostigar, amenazar, intimidar o acosar a otros miembros de la comunidad escolar, incluidas conductas de acoso sexual, dentro o fuera del establecimiento.
6. **Persistencia en conductas agresivas:** Realizar o promover cualquier tipo de agresión descrita en este reglamento de forma recurrente o persistente.
7. **Encubrimiento de faltas:** Instigar o presionar a otros para que guarden silencio ante la comisión de faltas contra el buen trato o la integridad física y psicológica.
8. **Discriminación arbitraria:** Actuar de manera discriminatoria hacia cualquier miembro de la comunidad escolar en función de su aspecto, ideología, pensamiento político, religión, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición.
9. **Falsos testimonios:** Difundir información falsa sobre otros miembros de la comunidad escolar, ya sea presencialmente o a través de redes sociales y otros medios.
10. **Alteración de documentos oficiales:** Adulterar, falsificar o destruir justificativos, certificados, calificaciones, anotaciones o cualquier documento oficial de la institución, ya sea en formato físico o digital.
11. **Hurto o robo:** Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes que no le pertenecen, dentro o fuera del establecimiento.
12. **Grabaciones no autorizadas:** Realizar fotografías, videos o grabaciones de clases o actividades internas sin el consentimiento del docente o de las personas involucradas.
13. **Consumo de sustancias prohibidas, controladas por ley:** Consumir alcohol, tabaco o drogas dentro o fuera del colegio.
14. **Conductas de connotación sexual:** Mantener o promover comportamientos de connotación sexual dentro del colegio, irrespetando el espacio educativo.
15. **Actos vandálicos:** Organizar o participar en actos de vandalismo que dañen la propiedad del colegio, siempre que no impliquen violencia directa hacia personas.
16. **Conductas de riesgo:** Realizar acciones que pongan en peligro su propia integridad física o la de los demás, tanto dentro como fuera del establecimiento.



17. Otras conductas: Cualquier otra acción o actitud que se ajuste a la definición de faltas graves al buen trato o a la integridad física y psicológica, según lo establecido en este reglamento.

b.1.2) Tratamiento de las faltas graves al buen trato o la integridad física o psicológica

1. Denuncia de los hechos:

- Las faltas graves deben ser denunciadas ante Dirección por cualquier miembro de la comunidad escolar en cuanto tome conocimiento de los hechos. Es fundamental que la denuncia se realice de forma diligente y formal utilizando las vías oficiales de información (entrevista o correo electrónico).
- Dirección derivará la denuncia a la encargada de convivencia escolar para su análisis y tratamiento. En el caso que los hechos sean directamente observados por La Directora, ésta levantará un acta de auto reporte para derivar el proceso.
- Los y las estudiantes también pueden realizar la denuncia directamente ante sus profesores, quienes serán responsables de canalizar la información por los conductos formales establecidos en este reglamento.

2. Investigación y protocolos de actuación:

- Para acreditar la comisión de una falta grave, se realizará una investigación con el objetivo de esclarecer los hechos.
- La activación de estos protocolos será responsabilidad de la encargada de convivencia, con el apoyo de la dirección y la asistencia de inspectoría.
- La investigación concluye con la entrega de un informe de Convivencia a Dirección. Este informe debe contener: conclusiones de la investigación, medidas disciplinarias, formativas y preventivas sugeridas, proceso de seguimiento del caso.
- Los casos relacionados con violencia y/o acoso (en todas sus formas y medios), hechos de connotación sexual, consumo de drogas y/o alcohol se regirán por los protocolos específicos anexados a este reglamento. Estos protocolos detallan los plazos, actores involucrados y procedimientos necesarios para un abordaje integral.

3. Condicionalidad de la matrícula:

- Si se acredita la comisión de una falta grave, se podrá establecer la condicionalidad de la matrícula del estudiante involucrado (detalles de la medida en artículo 25º Medidas disciplinarias y formativas aplicables ante las faltas señaladas en este reglamento)
- Dirección notificará formalmente esta medida, detallando los alcances y condiciones asociadas.

b.1.3) Procedimiento ante faltas graves no enmarcadas en protocolos específicos de actuación:

1. Inicio de la investigación: Se tomarán testimonios de los hechos, incluyendo declaraciones de posibles testigos y personas con información relevante. Para recabar datos, se realizarán entrevistas individuales semiestructuradas dirigidas por la encargada de convivencia, o el personal de inspectoría.

2. Notificación al apoderado/a: Paralelamente, se notificará al apoderado/a del o los estudiantes involucrados mediante una entrevista presencial (dentro de los 5 primeros días hábiles a partir de la denuncia). El contenido de esta entrevista quedará registrado en un



acta firmada. Si la familia no asiste a la entrevista dentro de los plazos establecidos, se le notificará a través de los medios formales: Lirmi y correo electrónico.

3. Resolución del caso:

- La investigación tendrá una duración de 5 a 10 días hábiles a partir de la denuncia, y la resolución será comunicada dentro entre el día hábil 10 al 15 en una entrevista presencial al/los estudiantes involucrados y apoderados/as.
- La resolución del caso se expresará en un **acta de cierre** que contendrá: resumen del caso, antecedentes de acciones previas (si las hubiera), conclusiones de la investigación respecto de la ocurrencia de los hechos denunciados, medidas aplicadas: disciplinarias y formativas (cuando fuera factible reparatorias) plan de seguimiento (con fechas)

4. Medidas de manejo durante la investigación: En los casos en que se valore que la falta cometida requiere de un espacio de quiebre que marque un antes y un después en el abordaje de la situación con el estudiante, se podrá aplicar una suspensión de 1 o 2 días, permitiendo al estudiante reflexionar fuera del escenario escolar y regresar con mayor disposición al diálogo y la reflexión.

5. Criterios de las medidas disciplinarias y formativas:

Las medidas aplicadas estarán orientadas a que el estudiante:

- a) Identifique por qué su conducta constituye una falta, desde el enfoque del RICE.
- b) Comprenda y acepte las consecuencias de sus actos para sí mismo, los demás y la comunidad escolar.
- c) Empatice con la situación de los afectados/as.
- d) Genere un compromiso honesto de no repetición.

6. Acciones reparatorias y seguimiento:

- De ser pertinente, se espera que el estudiante participe con convicción en acciones reparatorias relacionadas con la falta cometida.
- El plan de medidas incluirá un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, durante un periodo de uno a dos meses. Si el proceso avanza de manera positiva, el caso será cerrado.

7. Registro del proceso:

- Todo el desarrollo del caso será documentado en la plataforma de convivencia escolar y registrado en la hoja de vida del estudiante.

b.1.4) Participación en perfiles o páginas de redes sociales con fines de afectar a miembros de la comunidad:

Se considera una falta grave cualquier acción relacionada con el uso de redes sociales para afectar la dignidad, el bienestar o la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa. Esto incluye:

4. **Creación de páginas o perfiles:** Crear páginas, grupos, perfiles o foros en redes sociales con el propósito de denostar, burlarse, ridiculizar, humillar o exponer a miembros de la comunidad escolar, ya sean estudiantes, docentes, asistentes de la educación o cualquier otro integrante.
5. **Participación:** Participar en páginas o perfiles de esta naturaleza, ya sea siguiendo, publicando, comentando, compartiendo contenido o interactuando con publicaciones que afecten negativamente a los miembros de la comunidad escolar. La participación está prohibida ya que implica una complicidad pasiva al dar escenario a este tipo de procesos.
6. **Administración o moderación:** Administrar, moderar o gestionar páginas o perfiles que promuevan conductas que afecten la integridad psicológica, emocional o social de los miembros de la comunidad educativa.



7. **Difusión de contenido denigrante:** Publicar, compartir o promover imágenes, videos, conversaciones, comentarios, apodos, rumores o cualquier contenido que ridiculice, denigre, humille o exponga a un miembro de la comunidad escolar, vulnerando su privacidad o dignidad.
8. **Instigación o promoción de conductas negativas:** Utilizar plataformas digitales para incitar a otros a participar en este tipo de páginas, perfiles o grupos, o para realizar publicaciones que perjudiquen a terceros.
9. **Uso anónimo para denostar:** Crear o utilizar cuentas falsas o anónimas con el fin de ocultar la identidad del responsable, mientras se realizan acciones perjudiciales contra miembros de la comunidad escolar.
10. **Impacto en la convivencia escolar:** Cualquier uso de redes sociales que afecte el clima de convivencia dentro del colegio, generando tensiones, conflictos o daños emocionales entre los integrantes de la comunidad educativa.
11. **Medidas ante estas conductas:**
 - Estas acciones serán tratadas como faltas graves, y las sanciones se determinarán en función de la gravedad del daño ocasionado, considerando la intencionalidad, la persistencia y el impacto de las conductas.
 - El responsable deberá participar en instancias reparatorias y formativas, que incluyan la reflexión sobre el uso adecuado de las redes sociales y el compromiso de no reincidir.
 - En casos de alta gravedad o persistencia, se informará a los apoderados, se derivará a instancias externas si fuese necesario (como mediación especializada o asesoría legal), y se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante.

b.2.1) Faltas gravísimas a los buenos tratos e integridad física y psicológica:

Son todas las faltas que implican riesgos inminentes y que pueden generar daños permanentes en las personas de la comunidad escolar. Entre estas encontramos:

1. Organizar y/o participar en actos delictivos (es decir que estén tipificados como delitos por el ordenamiento legal del país) dentro o fuera del Colegio.
2. Ingresar y/o comercializar alcohol o drogas al colegio o a cualquier actividad que sea dispuesta o promovida por el colegio.
3. Cometer actos de abuso o agresión sexual contra cualquier persona dentro del colegio o en actividades propiciadas u organizadas por el colegio.
4. Realizar actos sexuales con personas sobre las que se tiene una diferencia de poder objetiva: grandes diferencias de edad, posición jerárquica, entre otras, en cuyo caso se considerará un consentimiento viciado.
5. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma o de elementos que funjan como armas.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en el colegio o fuera de él, con consecuencia de lesiones (que deben ser constatadas por los organismos sanitarios públicos pertinentes)

b.2.2) Tratamiento de las faltas gravísimas.

1. Las faltas gravísimas implican riesgos inminentes para los y las integrantes de la comunidad, atentando contra la sostenibilidad del sello de espacio seguro de desarrollo por el que toda la comunidad trabaja día a día. De esta forma, entendemos que la comisión de una falta gravísima pone en riesgo no solo la integridad de las personas que componen la comunidad sino el mismo proyecto educativo institucional.



2. Las faltas gravísimas se denunciarán ante dirección dentro de las 24 horas de conocido el o los hechos por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar. La denuncia debe ser formal y realizarse por los medios establecidos: entrevista o correo electrónico.
3. Para calificar una falta gravísima se realizará una investigación que parte desde la denuncia y recoge los testimonios de posibles testigos o personas de la comunidad que tengan información relevante. Esta investigación será dirigida por Dirección con el apoyo de la encargada de convivencia e inspectoría.
4. Durante este proceso se podrá generar una suspensión preventiva hasta por 5 días que dura la investigación. Esto será notificado al/a estudiante y su apoderado/a, explicando la falta que se investiga y los pasos a seguir.
5. El procedimiento que se realizará seguirá el siguiente flujo de acciones: a) Notificación del inicio de la investigación a estudiante y apoderado/a. Dentro de los 3 días hábiles desde la denuncia b) Presentación de descargos o alegaciones de parte del estudiante y /o apoderado, dentro de los primeros 9 días hábiles, c) Notificación de resultados de la investigación y sanción aplicada al décimo día hábil desde la denuncia.
6. De acreditarse la comisión de la falta gravísima a los buenos tratos e integridad física y psicológica, se procederá a levantar un proceso de expulsión, según los procedimientos descritos en el artículo 25º: Medidas disciplinarias. La solicitud de reconsideración y aporte de evidencias de parte del apoderado se rige por los plazos y normas establecidas en la Ley “Aula Segura”

C. Faltas de reiteración posteriores a la aplicación de un procedimiento formativo o disciplinario

Las faltas de reiteración son actitudes y comportamientos que, siendo faltas a la rutina escolar o a los buenos tratos, se vuelven a cometer con posterioridad de que las autoridades del colegio hayan levantado un proceso de intervención formativo y/o disciplinario.

Estos procesos han incluido información y reflexión respecto a la importancia de observar una conducta enmarcada dentro de los límites del reglamento interno y de convivencia escolar (RICE).

Estas reiteraciones ponen en riesgo la posibilidad de cumplir con el proyecto educativo, misión, visión y sellos institucionales, así como afectan de modo sostenido en el tiempo a otros miembros de la comunidad escolar.

c.1) Faltas de reiteración y su abordaje (faltas del registro CONACTIV):

1. Se considera falta de reiteración la repetición de una falta moderada tras haber recibido previamente procesos formativos por parte del docente. Esta falta se **acredita tras el tercer registro** de una misma falta moderada. En ese caso, se aplicará una suspensión de clases por un día, notificando al apoderado por las vías oficiales. El objetivo de la suspensión es la reflexión del estudiante marcando un antes y un después en el proceso que se debe abordar en torno a su adaptación a la rutina escolar.
2. **La notificación** señalará lo siguiente: “Sr./a. apoderado/a, se le informa que su hijo es suspendido por un día hábil por la comisión, por tercera vez, de una falta que pone en evidencia que no ha logrado adaptarse a las normas escolares, generando de forma sostenida disrupción y estrés en compañeros, docentes y demás profesionales, a pesar de las orientaciones y advertencias realizadas”



3. Tras la suspensión, el estudiante y su apoderado deberán reunirse con el equipo de convivencia y el/la profesora jefe, previa citación, para elaborar un plan de trabajo que incluya:
 - Diagnóstico educativo de la conducta.
 - Sesiones de psicoeducación.
 - Rutinas y seguimiento en el hogar.
 - Estrategias y seguimiento en aula.
4. Este proceso busca ajustar la conducta del estudiante a las normas, promoviendo un entorno armónico para el desarrollo escolar.
5. Si a pesar de este plan de trabajo el estudiante continua sin adecuarse a las normas de la sala de clases, desafiando la autoridad del docente y sin ajustarse a las dinámicas de trabajo en aula, en la **sexta falta, se aplicará una suspensión de dos días y se establecerá la condicionalidad de la matrícula**, notificando a apoderados y estudiantes en reunión con dirección.
6. A partir de este segundo momento, se plantearán **nuevas alternativas de intervención conductuales**. Si se detectan factores psicosociales o de salud de fondo, se derivará a la familia a redes asistenciales o profesionales externos para un diagnóstico que complemente la estrategia de intervención. Durante este periodo se realizará el monitoreo de la carta de condicionalidad por parte de Dirección.
7. En el caso que a pesar de la ejecución de dos planes de intervención, el involucramiento del equipo de convivencia, docentes y familia, el trabajo continuo psicoeducativo y de seguimiento, la adaptación a las normas y rutina de clase no mejora y ocurre una novena falta, se considerará que el estudiante no puede adaptarse a las normas que delimitan nuestro proyecto educativo institucional, comprometiendo la convivencia escolar y el propio proceso educativo del estudiante.
8. Ante esta situación, y tras agotar las estrategias de apoyo, se determinará que el estudiante requiere un entorno distinto donde pueda ajustarse a las normas escolares sin perjudicar el derecho a la educación de sus compañeros y de sí mismo. De este modo, la novena falta dará lugar al inicio de un proceso de cancelación de la matrícula para el siguiente año, según lo establecido en la sección de medidas disciplinarias del reglamento.

c.2) Faltas de reiteración a los buenos tratos e integridad física y psicológica gravísimas y su abordaje

1. Se considera una falta gravísima la reiteración de una falta grave contra los buenos tratos o la integridad física y psicológica. Esto supone que, en la primera falta, se haya aplicado el reglamento, activado el protocolo (en el caso de ser pertinente) y ejecutado un plan de intervención con medidas disciplinarias (incluyendo la condicionalidad) y formativas, orientadas a corregir la conducta.
2. Se entenderá, en este caso, que las medidas deseñadas dentro del plan de intervención resultante de la aplicación del reglamento no han permitido que él o la estudiante tome conciencia de los límites que deben modelar su conducta como integrante de la comunidad escolar.
3. La reiteración de conductas graves compromete el proyecto educativo y afecta la seguridad tanto del propio estudiante como de los demás, generando riesgos que requieren una intervención inmediata por parte de las autoridades de la institución.
4. Esta constatación, luego de haber desarrollado estrategias de apoyo y haber puesto recursos a disposición de la mejora, indican que el estudiante y su familia



necesitan otro escenario donde pueda ajustarse a las normas y exigencias del proceso escolar, con el fin de poder acceder a una buena educación y de no afectar el derecho a la educación de sus compañeros y compañeras.

5. Por ello, una vez acreditada una reiteración de una falta grave a los buenos tratos e integridad física y psicológica, se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente. Este proceso se llevará a cabo según lo registrado en este reglamento en la sección de medidas disciplinarias, cancelación de la matrícula.

Artículo 25.- Medidas pedagógicas aplicables ante las faltas.

A.- Diálogo formativo:

Medida -que no constituye sanción-, que contempla distintos procedimientos, pudiendo aplicarse uno o más de éstos, en la forma y oportunidad que estime la Corporación, -según se requiera en cada caso en particular-. Los referidos procedimientos son los siguientes:

- Amonestación verbal: Procede cuando el (la) estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia. El docente advertirá al (la) estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del diálogo a que reflexione y enmiende su actuar. Esta conducta no será registrada como una falta, sin embargo, su reiteración puede considerarse una falta a la rutina escolar.
- Reflexión acerca del hecho ocurrido más la suscripción de un compromiso: El diálogo con el (la) estudiante, promueve la toma de conciencia de sus conductas y pensamientos y las consecuencias de estos en sí mismo y en los otros. En el marco de la instancia de reflexión, el docente solicitará al estudiante que salga del aula, y se dirija con el inspector de pasillo, con quien dialogará reflexivamente, debiendo el inspector dejar registro, de los hechos y el compromiso.
- Entrevista con el/la estudiante y apoderado más la suscripción de un compromiso: Esto es un acuerdo formal entre el Profesor/a jefe y el estudiante, en presencia del apoderado, hecho que debe quedar registrado en acta; con el propósito de sellar el compromiso de corrección de la conducta inadecuada por parte del estudiante y con el apoyo del grupo familiar.
- Intervenciones grupales con apoyo de especialista cuando la falta ocurrida involucre la participación de un número importante de estudiantes del curso.

B.- Medidas reparatorias.

1. Las medidas reparatorias son acciones o tareas realizadas por la persona que cometió una falta con el objetivo de compensar el daño causado a quienes resultaron perjudicados. Su finalidad es resarcir el perjuicio de forma constructiva y educativa. Estas medidas no constituyen una sanción disciplinaria, sino un acto de compromiso y aprendizaje.
2. El acuerdo sobre las medidas, así como los plazos y formas de cumplimiento, quedará documentado en un acta oficial. Además, su implementación contempla la participación activa de todos los estudiantes involucrados en el conflicto o trasgresión, promoviendo la resolución colaborativa y el compromiso mutuo. Las medidas deben ser consensuadas por los involucrados, evitando cualquier tipo de imposición externa.

A continuación, se detallan los tipos de medidas reparatorias:



- **Disculpas formales:**

El estudiante podrá ofrecer disculpas de forma privada o pública, ya sea de manera presencial o por escrito. Este gesto será registrado en la hoja de vida del estudiante, bajo la supervisión del profesor jefe y con el monitoreo del equipo de convivencia.

- **Reparación de daños materiales:**

Implica restituir o reparar bienes afectados como resultado de la falta, promoviendo la responsabilidad por el impacto de las acciones.

- **Trabajos formativos:**

Consisten en tareas realizadas en beneficio de la comunidad educativa, definidas en función del nivel de desarrollo del estudiante y proporcionales a la falta cometida. Estas actividades buscan reforzar valores como la empatía, la solidaridad y el respeto.

- **Otras medidas reparatorias:**

Incluyen actividades no especificadas anteriormente, que promuevan la reparación del daño a través de esfuerzo personal, beneficiando a la comunidad educativa.

C.- Medidas disciplinarias y recurso de apelación.

1.- **Recreo en el hall del Colegio:** Medida disciplinaria que se aplica en el caso de que un/a estudiante no logre regular su conducta durante los recreos y persista en una indisciplina. Con el fin de cautelar su seguridad y que tenga un espacio de reflexión deberá pasar el recreo o parte de él en el hall del Colegio.

2.- **Recreos acompañados por docente o asistente de la educación.** Medida disciplinaria que se aplica en el caso de que un/a estudiante no logre controlar sus impulsos y represente un peligro eventual para sí o para terceros. Será acompañado/a por un docente o asistente de la educación, durante los recreos, cambios de jornada u otras instancias fuera del aula.

3.- **Contrato de Responsabilidad parental:** Medida disciplinaria que consiste en un convenio entre la Corporación y un apoderado, mediante el cual el apoderado titular se obliga a dar cumplimiento a determinadas acciones para abordar estrategias de mitigación ante situaciones originadas en falta cometidas por su pupilo.

La encargada de Convivencia Escolar propone a la Dirección las medidas más idóneas de acuerdo a la naturaleza de la falta y conocimiento que se tenga del grupo familiar.

4.- **Medida de suspensión o alejamiento temporal:** La medida de suspensión o alejamiento temporal tiene como propósito ofrecer al estudiante un "tiempo fuera" del contexto en el que se cometieron faltas moderadas o graves. No se trata de una medida disciplinaria con enfoque punitivo, sino de una estrategia que marca un quiebre para establecer un antes y un después de una situación grave.

Esta medida se implementará en los siguientes casos:

- Reflexión tras una falta grave: Posterior a una pelea grave u otra conducta tipificada como falta grave, el alejamiento temporal busca permitir al estudiante reflexionar antes de abordar un plan de trabajo o intervención conductual.
- Reiteración de faltas: Cuando el estudiante haya incurrido en faltas de forma reiterada, conforme a lo estipulado en el artículo 24, letra C.



- Conductas de riesgo: Si el estudiante manifiesta conductas que pongan en peligro su integridad o la de otros miembros de la comunidad, se aplicará la suspensión como medida preventiva.

El período de suspensión o alejamiento podrá extenderse de 1 a 2 días hábiles, según la gravedad de la situación y los procedimientos establecidos en este reglamento. En el caso de procedimientos de cancelación de matrícula la suspensión podrá extenderse hasta por 5 días hábiles. En el caso de un procedimiento por expulsión (que se basan en la normativa “aula segura”) la suspensión podrá ir de 10 a 15 días.

Es importante señalar que esta medida puede aplicarse sin necesidad de una advertencia previa, siempre que la situación lo amerite.

5.- Condicionalidad: estrategia que se aplica cuando un estudiante, tras haber cometido faltas graves o reiteradas, no ha logrado ajustarse a las normas de convivencia y los lineamientos establecidos por la institución. Esta medida implica la continuidad condicional del estudiante, por lo tanto, busca establecer un compromiso formal entre el estudiante, su familia y el establecimiento educativo, mediante un plan de trabajo claro que promueva la mejora conductual y académica. La condicionalidad implica un seguimiento del equipo de convivencia y de dirección de la “carta de condicionalidad”, y su incumplimiento puede derivar en medidas disciplinarias más severas, como la cancelación de matrícula, siempre en conformidad con los principios y procedimientos que rigen el reglamento interno.

6.- Cancelación de Matrícula: Medida disciplinaria que consiste en la no renovación de matrícula la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión, cuyos efectos son inmediatos³.

Esta medida procede en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el estudiante comete faltas graves de manera reiterada (numeral C artículo 24º de este reglamento)
- b. Cuando el estudiante no se ajusta a las medidas que se establecen para su adecuada adaptación a la rutina escolar y desafía el liderazgo y autoridad de los adultos que componen la comunidad escolar de manera sostenida en el tiempo, afectando el derecho a la educación de sí mismo y de otros, además del derecho a desarrollarse en un espacio adecuado para el trabajo y el aprendizaje para el resto de la comunidad. (numeral C artículo 24º de este reglamento)
- c. Cuando la gravedad de la falta lo amerita por sí sola. (por ejemplo, la comisión de una falta gravísima donde se impone esta sanción en vez de la expulsión inmediata, u otras excepcionalidades que se consideren en estos casos)

6.1.- Procedimiento para la cancelación de matrícula

- Al configurarse uno de los tres casos, convivencia derivará un informe a Dirección donde recomiende la cancelación de matrícula. Este informe debe contener todos los antecedentes y fundamentos del caso incluyendo:

³ Procedimiento diseñado en base a las orientaciones de la Superintendencia

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/>



- **Supuesto a) reiteración de falta grave:** protocolo o procedimiento reglamentario aplicado para las faltas anteriores con el plan de intervención y seguimiento ejecutado más el protocolo o procedimiento reglamentario actual que da cuenta de la situación actual de la falta cometida (incluyendo actas firmadas, notificaciones a estudiantes y apoderados, actas de seguimiento)
 - **Supuesto b) reiteración de nueve faltas moderadas que implican resistencia a la autoridad docente y las rutinas de aula.** Registro y notificación de las nueve faltas tanto en plataforma de convivencia como en el libro digital; los dos planes de intervención ejecutados y monitoreados, informe del profesor jefe, informe de UTP.
 - **Supuesto c) faltas gravísimas:** protocolo o procedimiento reglamentario con la investigación, informe y conclusiones del caso (incluyendo actas de entrevista, notificaciones, según detalles del reglamento).
- Se debe notificar al estudiante y su apoderado/a de que el colegio está valorando la aplicación de esta medida al inicio del procedimiento de cancelación.
 - Dirección citará un consejo de profesores para evaluar el caso, el o la estudiante o apoderado puede presentar sus descargos o alegaciones a este Consejo donde también se valorarán los antecedentes de la investigación realizada. Toda esta etapa durará como máximo 10 días hábiles.
 - Dirección tomará una decisión respecto a la aplicación de la medida. Durante este periodo **puede** aplicarse una suspensión del o la estudiante por 5 días máximo.
 - En el décimo día hábil la Dirección entrega la resolución del caso.
 - Estudiante y su apoderado/a tienen 15 días para pedir una reconsideración (apelación). La reconsideración es evaluada por un consejo en el que participarán: Dirección, UTP, Encargada de Convivencia, profesor Jefe, otros profesores relevantes al caso, inspector, integrantes del Consejo Directivo.
 - Se comunica decisión final de dirección al/a estudiante y apoderado/a

Esta medida queda sancionada y firme a partir del día siguiente hábil de la fecha del dictamen de la resolución de rechazo del recurso de apelación deducido por el apoderado titular -en los términos establecidos - o una vez transcurrido íntegramente el plazo para deducir recurso de apelación, sin que el apoderado titular haya presentado recurso de apelación.

La medida de cancelación de matrícula, siempre podrá ser aplicada sin una advertencia previa cuando se den los supuestos de su configuración.

7.- Expulsión: Medida disciplinaria que consiste en el retiro inmediato del/ de la estudiante del colegio, perdiendo así su condición de Alumno Regular. Se puede aplicar ante la comisión de faltas gravísimas⁴.

Esta medida considera el siguiente calendario de aplicación:

- La Dirección determina que se inicia una investigación para verificar la comisión de una falta gravísima. Durante este periodo puede aplicarse una suspensión del o la estudiante por 10 días hábiles máximo.

⁴ Procedimiento diseñado en base a las orientaciones de la Superintendencia

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/>



- Se notifica del inicio de la investigación a el o la estudiante y apoderado/a, quienes pueden presentar sus descargos dentro de los 10 días hábiles.
- Los antecedentes y resultados de la investigación más los descargos se analizan en consejo extraordinario convocado para este evento en el que participarán al menos: Dirección, UTP, Encargada de Convivencia, profesor Jefe, otros profesores relevantes al caso, inspector, integrantes del Consejo Directivo.
- En el décimo día hábil la Dirección entrega la resolución del caso.
- Estudiante y su apoderado/a tienen 15 días para pedir una reconsideración. En este caso se plantea al consejo la reconsideración y se sanciona la decisión.
- Se comunica decisión final de dirección al/a estudiante y apoderado/a

Esta medida se hará efectiva a partir del día siguiente hábil de la fecha del dictamen de la resolución de rechazo del recurso de apelación deducido por el apoderado titular -en los términos establecidos - o una vez transcurrido íntegramente el plazo para deducir recurso de apelación, sin que el apoderado titular haya presentado recurso de apelación.

La medida de expulsión, siempre podrá ser aplicada sin una advertencia previa, siguiendo el debido proceso.

8.- Asignación de apoderado suplente. Esta medida disciplinaria se aplica cuando el apoderado titular incumple las normas del reglamento, especialmente las relacionadas con los deberes estipulados en el Art. 3B, o incurre en conductas violentas hacia integrantes de la comunidad, según lo señalado en el protocolo correspondiente. Lo anterior siempre que no se llegue a un acuerdo para evitar la reiteración de la conducta, o si los acuerdos establecidos son incumplidos.

El apoderado titular deberá designar un apoderado suplente en un plazo de 10 días hábiles, quien asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la vida escolar del estudiante. En caso de faltas graves al reglamento por parte de un adulto, los docentes o asistentes de la educación podrán solicitar el retiro del apoderado, especialmente si existen riesgos de seguridad o necesidades de regulación emocional.

Importante: La asignación de un apoderado suplente puede implementarse sin necesidad de una advertencia previa.

9.- Recurso de apelación. En relación a las medidas disciplinarias tratadas en número 8 de este título, el apoderado titular dispondrá de un plazo de 5 días hábiles -entendiéndose por días hábiles, de lunes a viernes, no contabilizando los días sábados, domingos y festivos- para presentar por escrito RECURSO DE APELACIÓN a la Dirección del colegio, contabilizado desde el día siguiente hábil a la fecha de su notificación, debiendo incorporar en ésta elementos nuevos que puedan modificar la resolución.

10.- Debe de proceso: toda instancia que implique aplicación de sanciones disciplinarias (cancelación de matrícula, expulsión, cambio de apoderado/a, por ejemplo) considerará instancias de descargos de la persona que comete la falta en primera y segunda instancia del proceso.



Título VII: Gestión Colaborativa de Conflictos

Artículo 26.- Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en faltas a la buena convivencia. El Colegio CBO promueve la mediación como principal herramienta resolutoria de conflictos, la que se regirá por los siguientes principios:

A.- Principios

1. Definición: Procedimiento para la resolución pacífica de conflictos entre miembros de la comunidad escolar que presenten simetría de condiciones personales, en el cual un mediador escolar del colegio, ayuda a que las partes logren restablecer las relaciones interpersonales a través de un acuerdo reparatorio.
2. Será condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a su formalización.
3. Condiciones de aplicación: El procedimiento de mediación podrá aplicarse durante o después del proceso de investigación de una falta, o como metodología para resolución de faltas reglamentarias, sólo en cuanto se configuren las siguientes condiciones:
 - a. Voluntariedad aceptada por los involucrados.
 - b. Existencia de simetría entre los participantes.
 - c. Aceptación formal del carácter obligatorio de los acuerdos y/o compromisos logrados a través de su ejecución.
4. Mediadores escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación serán aquellos habilitados por la Dirección del colegio en el plan anual de convivencia.
5. Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

B.- Instancias formativas de resolución de conflictos:

Estas instancias pueden ser:

1. Negociación/ Colaboración: proceso dinámico en el que dos partes contrarias entablan una comunicación para generar una solución aceptable para ambas partes. El proceso considera que las partes:
 - Acuerdan negociar
 - Realizan una exploración de sus intereses, puntos de vista y posiciones
 - Encuentran puntos comunes
 - Proponen opciones en las que todos resulten beneficiados
 - Evalúan las opciones y eligen las mejores
 - Elaboran un acuerdo que satisface a ambas partes
2. Mediación: proceso en el cual una o varias personas, que no son parte del conflicto, ayudan a las partes en desacuerdo a llegar a una resolución del problema. El proceso consiste en:
 - La intervención de un tercero neutral como mediador para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo
 - Las partes se encuentran entre sí
 - Se expresan sus puntos de vista



- Se construyen acuerdos, llegando a la solución del problema

3. Arbitraje Pedagógico: procedimiento guiado por un adulto que es autoridad en la comunidad escolar, quien proporciona las garantías de objetividad y justicia en la búsqueda de una solución formativa para todos los involucrados en un conflicto escolar, teniendo como base el diálogo y la reflexión crítica sobre la experiencia vivida en el conflicto.

Artículo 27.- Actualización del RICE

Cada año el equipo de convivencia levantará información en talleres, reuniones y otras instancias sobre la pertinencia y aplicabilidad del reglamento, planteando mejoras que se van incorporando al documento y que se enviarán al último Consejo Escolar de diciembre con el fin de su revisión y aprobación para su vigencia el siguiente año.

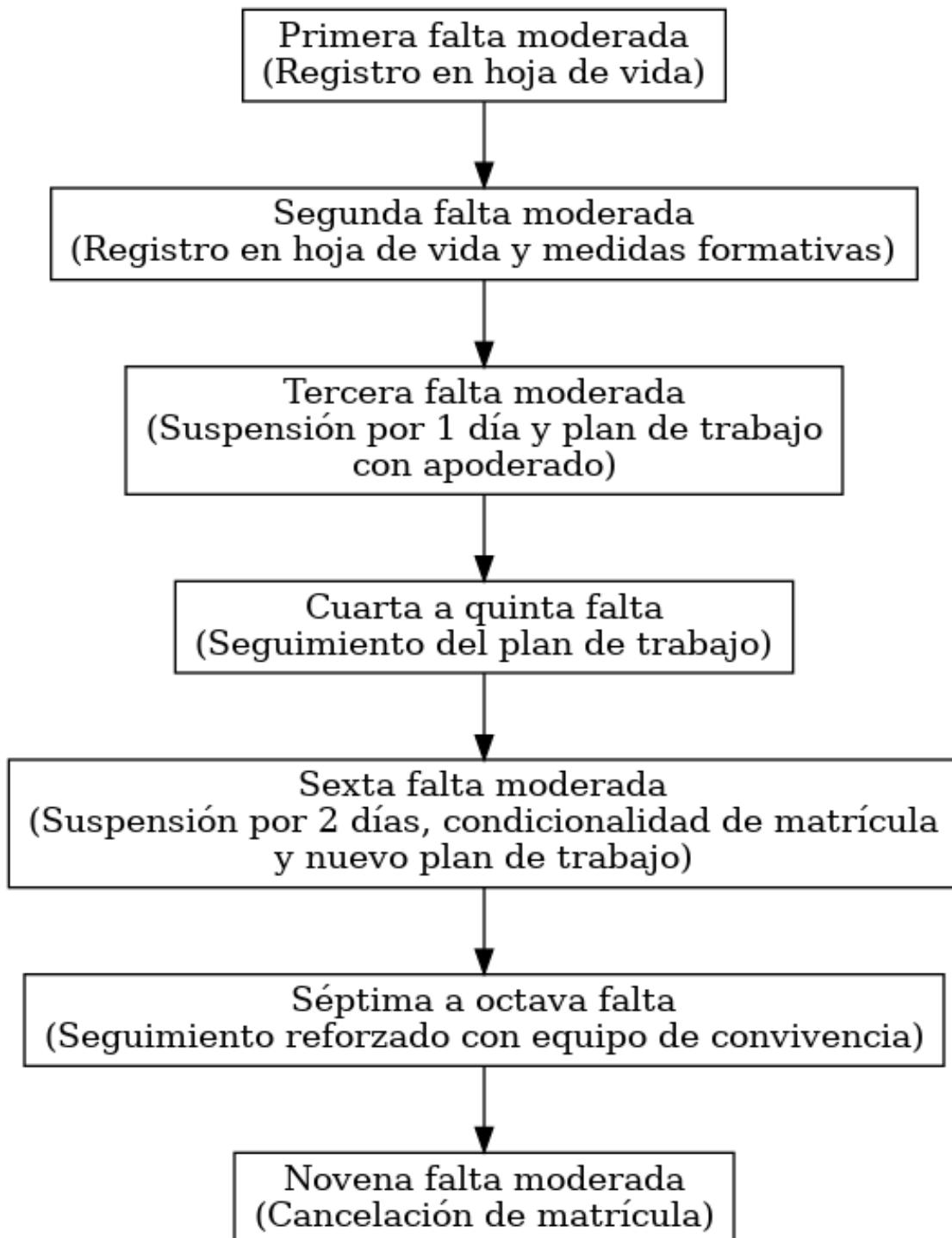
Título VIII. Disposiciones finales

Artículo 27.- Sobre las disposiciones finales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y que fueran condiciones que afecten la sana convivencia y el clima escolar serán propuestas por el Consejo Escolar evaluadas por el Consejo de Profesores(as) y ratificadas por la Dirección más la Administración del Colegio.

Anexos

- A) Flujograma de faltas moderadas a graves reiteradas cuyo registro se realiza en plataforma CONACTIV





B) Check list documentos protocolo violencia

- Acta de denuncia (puede ser redactada por un funcionario, ser el resumen de una reunión o un autoreporte de hechos observados)
- Acta de notificación y entrevista a estudiantes (presuntas víctimas y victimarios) (3 días hábiles)
- Acta de notificación y entrevista a apoderados (de presuntas víctimas y victimarios) 5 días hábiles
- Actas de entrevistas a testigos o personas relevantes que pueden aportar información para valorar los hechos (entre el primer y noveno día hábil)
- Informe a dirección con conclusiones y recomendaciones (plazo máximo 9 días hábiles)
- Notificación del cierre, conclusiones y decisiones a estudiantes intervenientes y sus apoderados (máximo 10 días hábiles)

RESUMEN PARA APERTURA, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE UN PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE ACUERDO CON LOS CONTENIDOS DEL REGLAMENTO VIGENTE 2024.

1. DENUNCIA:

- La denuncia puede ser verbal o por escrito y debe hacerse llegar, en última instancia, a la encargada de convivencia.
- Si un docente o asistente de la educación recibe información de que podría estar ocurriendo un hecho de violencia debe comunicar durante la misma jornada escolar a la encargada de convivencia.
- La información debe entregarse lo más completa posible, individualizando al menos presuntas víctimas y victimarios, o contexto para poder realizar una investigación.
- Cuando la encargada de convivencia reciba este tipo de información levantará un acta o solicitará un breve relato por escrito a la persona denunciante con el fin de resguardar los detalles de la denuncia por escrito.
- Cuando la denuncia de violencia sea por hechos que están ocurriendo en el momento, la encargada de convivencia no puede quedarse a escribir un acta, por lo que luego de intervenida la situación y con los estudiantes en calma y resguardo podrá ocuparse de levantar un acta con la relación de los hechos observados y la información recibida en primera instancia.

2. VALORACIÓN DE LOS HECHOS

- La encargada de convivencia abrirá protocolo siempre que estudiantes o adultos denuncien una situación que tenga, en el relato del denunciante, indicios de tratarse de hechos de acoso o bullying (mi hija no viene porque tiene miedo, mi hijo ya no quiere venir al colegio, hace dos semanas que le vienen molestando todos los días, la amenazan de que le van a pegar, la molestan siempre por redes sociales).



- Por el contrario, si la situación de la que se toma conocimiento aparece como una pelea concreta, sin elementos que permitan considerar que se trata de algo más allá, se intervendrá la situación en base al reglamento sin necesidad de abrir protocolo. Para el caso de determinar esta última situación al menos se realizará una entrevista con la víctima y una entrevista con docentes o inspectores, con el fin de descartar una situación de bullying. El acta de estas entrevistas quedará en el expediente del estudiante.
 - Esta decisión debe tomarse en un plazo máximo de 24 horas.
3. NOTIFICACIÓN DE APERTURA: se realiza mediante entrevista a las o los estudiantes intervenientes (presuntas víctimas y victimarios) en el plazo de tres días hábiles y a los apoderados en un plazo de cinco días hábiles. Allí se indagarán los principales antecedentes y se informará de la apertura de la investigación.
 4. INVESTIGACIÓN: durará un máximo de 9 días hábiles, al término de ese tiempo la encargada de convivencia debe enviar un informe a dirección con sus conclusiones y recomendaciones formativas y disciplinarias o de mediación, dependiendo de la naturaleza y contexto del caso.
 5. CIERRE DEL PROTOCOLO: dirección citará a estudiantes y apoderados en un plazo máximo de 10 días hábiles para informar de las medidas tomadas por el colegio, incluyendo los procesos de seguimiento. En el caso de que la apoderada no pudiera asistir al colegio en el plazo máximo, se notificará el acta del apoderado vía correo electrónico, sin perjuicio de realizar a entrevista presencial en una fecha a convenir.
 6. SEGUIMIENTO: el acta de cierre contendrá los hitos y plazos del seguimiento del plan de intervención o seguimiento (dependiendo de las medidas consideradas)

C) Check list documentos del protocolo vulneración de derechos

- Acta de denuncia (puede ser acta de entrevista, denuncia por escrito o autoreporte de hechos observados)
- Acta de apertura del protocolo en base a la valoración de los hechos (24 horas desde la denuncia)
- Informe de convivencia a dirección con los antecedentes recopilados, la valoración de los hechos a la luz del protocolo vigente, las sugerencias para el procedimiento normativo (5 días)
- Comprobante de denuncia enviada o correo con la desestimación de la denuncia
- Acta de entrevista con la familia y estudiante (solo si se realizó la denuncia y si se valora la conveniencia de hacer entrevista con el estudiante)
- Acta de cierre de protocolo con las medidas de resguardo y seguimiento.
- Acta de reunión con el equipo profesional que trabaja con el estudiante

RESUMEN PARA APERTURA, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE UN PROTOCOLO POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTE.

1. DENUNCIA



- La denuncia puede ser verbal o por escrito y debe hacerse llegar, en última instancia, a la encargada de convivencia.
- Si un docente o asistente de la educación recibe información de que podría estar ocurriendo una situación de vulneración de derechos de un estudiante debe comunicarlo durante la misma jornada escolar a la encargada de convivencia.
- La información debe entregarse lo más completa posible, individualizando al menos presuntas víctimas y victimarios, o contexto para poder realizar una investigación.
- Cuando la encargada de convivencia reciba este tipo de información a través de una entrevista levantará un acta o solicitará un breve relato por escrito a la persona denunciante con el fin de resguardar los detalles de la denuncia por escrito.

2. VALORACIÓN DE LOS HECHOS

- En el plazo de las primeras 24 horas la encargada de convivencia valorará los antecedentes aportados en la denuncia
- Si estos antecedentes coinciden con las definiciones del protocolo definirá abrir un protocolo de presunta vulneración de derechos.
- En el caso de que los antecedentes constituyan indicios de la ocurrencia de presunta vulneración de derechos de alta complejidad (víctima de violencia intrafamiliar, abandono, exposición a hechos de connotación delictiva, etc. según el protocolo), se confeccionará un informe en base a dichos antecedentes para que dirección pueda realizar la denuncia dentro de las 24 horas desde la denuncia.
- La valoración de los hechos no puede constituirse en una investigación para validar o no que la vulneración ocurre, solo de si hay antecedentes suficientes como para considerar que una vulneración podría estar ocurriendo.

3. APERTURA DEL PROTOCOLO

- La encargada de convivencia enviará un correo electrónico a dirección con copia a los integrantes del Consejo Directivo para informar que se abrirá un protocolo de presunta vulneración de derechos.

4. RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INFORME A DIRECCIÓN

- En los casos de hechos que se califiquen como alta complejidad, se entrevistará al estudiante sin revictimizar, siempre y cuando la denuncia no provenga de un testimonio del/a propio/a estudiante (no se realizarán repreguntas ni verificación con el estudiante ya que los agentes escolares no son investigadores de presuntos delitos).
- Si la denuncia se basa en dichos de terceras personas, se intentará llegar a la primera persona que aparezca como testigo para tener la información lo más completa posible.
- En los casos de alta complejidad se realizará la denuncia con la información que se tenga en las primeras 24 horas.
- El informe contendrá como mínimo: los antecedentes recopilados, la valoración de los hechos según el reglamento y la recomendación de convivencia a dirección para proceder en el caso y los mecanismos de resguardo y seguimiento desde el establecimiento con la resunta víctima. Todo esto dentro de los primeros cinco días hábiles desde la denuncia, en los casos de mediana complejidad, y dentro de 24 horas en los casos de alta complejidad.
- A este informe se adjuntarán todos los anexos que se citen en el informe con el fin de que dirección tenga todos los antecedentes para proceder a la denuncia o a la desestimación.



5. DENUNCIA (DIRECCIÓN)

- De acuerdo con la recomendación fundada en las definiciones del reglamento y protocolo de actuación que la encargada de convivencia entregó, Dirección procederá a realizar una denuncia por presunta vulneración de derechos o a desestimar la denuncia.
- Se privilegiará la notificación mediante correo electrónico de modo de poder aportar los antecedentes de la forma más completa posible.
- En casos de flagrancia o peligro inminente para la integridad del/a estudiante presunta víctima, se acudirá directamente a las autoridades con los antecedentes.

6. NOTIFICACION A LA FAMILIA Y ESTUDIANTE

- Se notificará a la familia una vez realizada la denuncia para que esté en antecedentes del proceso que podría abrirse, señalando que como establecimiento se deben realizar estos procedimientos de manera obligatoria y que no se realizan desde nuestra parte juicios de valor respecto a la familia.
- No se notificará si esta información (en la valoración del equipo de convivencia y dirección) puede poner en riesgo inminente al estudiante, esperando que se dicten medidas de protección desde el sistema de justicia.

7. CIERRE DEL PROTOCOLO CON MEDIDAS DE RESGUARDO Y SEGUIMIENTO

- Se realizará un acta de cierre de protocolo de parte de dirección, con las medidas tomadas y las medidas de resguardo y seguimiento si las hubiere (señaladas en el informe de convivencia).

8. NOTIFICACION AL EQUIPO PROFESIONAL QUE TRABAJA CON EL ESTUDIANTE

- Se socializará el acta de cierre al equipo profesional y a la persona denunciante, sin detalles que individualicen a las personas involucradas.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan estos derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Se pretende a través del presente protocolo resguardar los derechos de niñas y niños, así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones detectadas que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño o una niña, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud, ya sea del área de la Justicia.

Corresponde señalar que también procede la aplicación de este protocolo, cuando los estudiantes auto vulneran sus derechos, pese a que sus cuidadores, padres y/o apoderados, han recurrido a redes de apoyo y no reciben tratamiento o no es efectivo, por propia decisión del alumno /a.



Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o la niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo/a en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

Son constitutivas de vulneraciones que deben ser canalizadas ante las autoridades pertinentes:

1) Vulneraciones de mediana complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o Programa de Prevención Focalizada (PPF) de la respectiva comuna en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito), situaciones prolongadas de inasistencias y/o desconexión de los niños/as a clases presenciales o virtuales, respectivamente, explotación laboral infantil, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad o de higiene personal (sarna, pediculosis u otro tipo de infecciones contagiosas que el apoderado no trata), trastornos alimentarios no tratados por el apoderado. En general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

2) Vulneraciones de Alta complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía en un plazo no superior a 24 horas.

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes.



Corresponden a víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y/o psicológica). Además, vulneraciones en la esfera de la deserción escolar, situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes y/o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, micro tráfico, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial, cualquier otra situación que vulnere gravemente los derechos del alumno y que no esté regulado en alguno de los protocolos del presente reglamento.

Protocolo de Acción.

Una vez detectada una Vulneración de Derechos que afecte a un niño o niña:

1.- Detección de vulneración de derechos: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios que algún estudiante está siendo vulnerado en sus derechos, deberá comunicar este hecho a la Encargada de Convivencia del colegio o integrante del Equipo Directivo, antes de 24 horas desde que recibió la información.

2.- Investigación del hecho a cargo de Equipo de Convivencia Escolar: Tomado conocimiento del hecho que constituya vulneración o eventualmente que existan indicios de aquella, se derivará a Encargada de Convivencia Escolar, señorita Yoselyn Carvajal Espinoza, para la apertura de expediente.

3.- Revisión de antecedentes: Encargada de Convivencia Escolar evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de vulneración de derechos, teniendo presente los conceptos desarrollados en este protocolo, y comenzará con la investigación pertinente.

4.- Entrevista al alumno vulnerado: El funcionario a cargo entrevistará al alumno/a, procurando evitar su revictimización, resguardando su intimidad e identidad, siempre en reserva. Si es necesario, se citará inmediatamente a sus padres o adulto a cargo, que lo acompañe en la entrevista, la cual sólo tendrá como objetivo sólo recabar la mayor cantidad de antecedentes posible. Dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles.

5.- Con la información obtenida, inmediatamente procederá a la identificación de espacios y eventuales responsables de la vulneración, para adoptar las medidas preventivas destinadas a proteger al estudiante.

6.- Si en los hechos investigados estuviese involucrado un funcionario del colegio, se deberá respetar el principio de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto.

7.- Encargada de Convivencia Escolar, en su defecto, hechas todas las gestiones anteriores, en un plazo de 5 días emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y lo enviará a la Dirección del Colegio para la resolución y aplicación de las medidas que procedan.

Medidas de urgencia provisionales.

En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del estudiante, o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que la Encargada de Convivencia



Escolar o miembro del equipo directivo tomo conocimiento u ocurrido el hecho, la Directora o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial, a través de un informe y oficio conductor de la Dirección del Colegio. Por motivos de fuerza mayor, si la denuncia no pudiere formularse personalmente, se hará vía telefónica y/o correo electrónico o página web de la institución pertinente.

Medidas de resguardo y seguimiento.

En la resolución de la Dirección del Colegio se dispondrán medidas dirigidas al estudiante afectado. Plazo 5 días hábiles para su información:

1. Medidas formativas: Las medidas deben fijarse teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales del alumno/a. Resguardando su interés y que sean proporcionales.

Se coordinará vía llamada telefónica o Lirmi familia, entrevista con el apoderado o tutor, para informar las medidas dirigidas al estudiante, lo que realizará la Encargada de Convivencia Escolar una vez que Dirección haya resuelto.

2.- Medidas de apoyo pedagógico. Entrevista con apoderado, profesor/a y UTP para reforzar área pedagógica, tales como: portafolio para trabajar en el hogar, adecuación curricular, adecuación en proceso de evaluativo.

3.- Medidas de apoyo psicosocial, tales como; Sesiones de acompañamiento psicoeducativo, derivación a redes externas, psicoeducación al grupo familiar.

4.- Derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o al Programa de Prevención Focalizada (PPF), lo cual será efectuado por Dirección con apoyo de convivencia escolar

5.- Plan de seguimiento de cumplimiento de las medidas del 1 al 4. Las personas que se harán cargo de cada seguimiento de las medidas, serán las que señala en cada departamento, retroalimentando a todos los integrantes de los departamentos para un efectivo seguimiento, revisando quincenal o mensualmente, según sea requerido en el caso abordado, para una posible corrección de la medida, liderará el seguimiento la encargada de convivencia escolar.

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes

1. Concepto de abuso sexual.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño /a o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o niño.

0. De las agresiones sexuales posibles de distinguir.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos), como aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que

implique una agresión de índole sexual o que signifique la ejecución de actos de connotación sexual.

0. De la normativa legal en las denuncias en casos de abuso sexual.

- a. El Artículo 175 del Código Procesal Penal estipula que: “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
- b. El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.
- c. El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

0. De la distinción por edades del alumno agresor

1. Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la **Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o al Programa de Prevención Focalizada (PPF)**, o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Talcahuano.
2. Alumno victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

0. De los principios básicos de actuación frente a una sospecha de agresión sexual de un alumno.

1. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.
2. No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente.
3. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
4. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.
5. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

0. De la conversación con el alumno afectado.



1. Con frecuencia los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.
2. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.
3. Si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno.
4. Si se tiene indicio o sospecha que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando.

De las condiciones de la conversación:

- a. Respetar los límites que el alumno establezca en cuanto a la distancia física
- b. Realizar la entrevista sin apuro.
- c. Crear con el alumno un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- d. Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- e. Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- f. Asegurarle que se confía en él o en ella.
- g. No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como…”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- h. Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- i. Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- j. Mostrar empatía.
- k. No solicitar ni exigir que repita su historia frente a otras personas.
- l. Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- m. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes? ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste? que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- n. No se le deben sugerir posibles respuestas.
- o. No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistente una información que no está dispuesto a dar.
- p. Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- q. Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- r. Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el alumno se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.



- s. No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el alumno puede tener relaciones afectivas con éste.
- t. Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.

0. De la comunicación al apoderado o adulto responsable.

Plazo 2 días hábiles

- 1.- El funcionario que tome conocimiento de un hecho que constituya una agresión sexual o hechos de connotación sexual, lo comunicará verbalmente y de modo inmediato a un miembro del equipo directivo y/o encargada de convivencia escolar.
- 2.- La Dirección designará un funcionario, Encargada de convivencia escolar/ Orientadora que se encargará de analizar los hechos que se han puesto en conocimiento de los funcionarios indicados en el número y procederá a entrevistar al alumno o estudiantes involucrados y su padre, madre o apoderado.
- 3.- Encargada de Convivencia escolar/Orientadora, deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- citar al padre, madre o apoderado vía telefónica o por visita domiciliaria, a fin de citarlo a una entrevista, sea presencial o virtual, para comunicar de modo directo y privado de los hechos que se conocieron. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos, de su círculo de protección o del relato del alumno existe indicio que es alguno de ellos; se le solicitará al alumno que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación. Ante el silencio o la negativa del alumno a dar un nombre, el Colegio debe buscar en la red inmediata del alumno a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el Colegio.
- 4.- Los funcionarios del colegio no indagarán los hechos, sólo lo necesario para denunciarlos y para hacer un seguimiento y acompañamiento al o los estudiantes afectados.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- a. Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- b. Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado.
- c. Transmitir que nuestro interés es atender, proteger al alumno y que vamos a ayudarle en esta tarea.
- d. No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos.
- e. No hacer de la conversación un interrogatorio.
- f. Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.

0. Qué no se debe hacer ante este tipo de casos.

- 1. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Colegio debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del Colegio, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes.
- 2. Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados.



3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
4. Presionar al alumno para que conteste preguntas o aclare la información.
5. Indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable.
6. Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

0. Del procedimiento externo ante denuncia de abuso sexual.

1. Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento o de ocurrido el hecho, que constituyen agresión sexual, la directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.
2. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
3. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o Directora.
4. En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

0. Procedimiento interno ante denuncia de abuso sexual de un alumno y el presunto abusador es un funcionario o alumno del colegio

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

1. Informar inmediatamente a la directora.
2. La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.
3. En el caso que el presunto abusador sea funcionario del Establecimiento, de manera inmediata, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.
4. En el caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle



la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio en un plazo de 2 días hábiles.

5. Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima en un plazo de 3 días hábiles.

6. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.

7. De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita

8. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

9. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.

11. El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación.

12. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.

13. No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

0. Procedimiento interno ante una denuncia de abuso sexual de un alumno y que ocurrió fuera del colegio.

Cuando el Apoderado informa:

1. Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado.

2. Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se

encuentra efectivamente judicializada. De igual forma se procederá a realizar la denuncia en la fiscalía o carabineros de Chile.

3. Se informará de la situación al Profesor jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.

4. Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o al Programa de Prevención Focalizada (PPF), para que esta institución canalice la red de apoyo.



5. Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.

6. Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al alumno por tercera persona.

1. Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para que éste preste testimonio ante el adulto responsable en un plazo de 2 días hábiles.

2. Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento señalado del 1 al 6 del numeral anterior.

3. Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

0. Seguimiento del caso.

1. Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe, Orientador y/o un miembro del equipo de convivencia escolar, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. Una vez a la semana o de acuerdo a la necesidad del estudiante de abordaje, definida por el equipo de convivencia escolar.

2. De manera semanal, quincenal o mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio. De igual forma se trabajará con la familia en formas de abordaje de esta problemática y acciones formativas que sean necesarias a través de talleres, conversaciones u otras medidas psicoeducativas.

3. Dentro de los primeros 7 días hábiles semana de conocidos los hechos, se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

0. Contenido de la denuncia.

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.

2. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo



comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

3. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
4. El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
5. Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

0. DENUNCIAS FALSAS.

1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.
3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

G) Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de abuso sexual

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El Colegio deberá:

A nivel Administrativo:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
3. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
4. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
5. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

A nivel Educativo:

1. Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.



2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

Realizar reuniones formativas con padres y apoderados (escuela para padres), promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

- Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
- b. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.

3. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

0. Manejo de la información en relación a terceros.

1. En relación a los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.

2. El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

3. Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada por la directora y psicóloga educacional de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.

4. El Colegio informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del alumno afectado.

0. Dónde buscar orientación y ayuda

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sienten amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponda, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración.

Programas de Prevención Focalizada (PPF): Programa que atiende a niños y niñas vulnerados en sus derechos asociadas a mediana complejidad, como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

En el país y comuna, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha ido aumentado considerablemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por Senda se reconoce que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En correspondencia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y donde diversas entidades públicas y privadas llevan a cabo programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea obligatoria en un sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. De esta forma tanto profesores, como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos esenciales debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos de formación y función educadora.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción.

Frente al consumo de diferentes drogas, que dé a conocer estrategias y acciones preventivas para contribuir a la aparición de consumo temprano, disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

MARCO LEGAL

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias



Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reincorporar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias

Objetivos de la prevención de drogas en el ámbito escolar

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

LEY N° 20.000 “QUE SANCIÓN EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”

1. Elaboración Ilegal de Drogas

El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El Art. N°2 de la ley sanciona “la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objeto de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Penas: Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)



Se entenderá por **tráfico** a los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas para su elaboración.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3. Tráfico en pequeñas cantidades (Art. N°4)

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Penas: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

4. Suministro de Hidrocarburos a menores de edad (Art N°5)

El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales

5. Siembras y cultivos no autorizados de especies vegetales productoras de drogas (Art. N°6)

El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Su pena será sancionada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 UTM, esto a menos que se justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

6. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

7. Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.



- Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El Área de Convivencia Escolar, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las alumnos/as.:

Acciones Preventivas

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">-Implementar un programa acciones preventivas relativas al consumo, tráfico de drogas, vinculación al mundo delictual que promueven las drogas, apoyándose o complementarse en relación a lineamientos de Senda, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Estas acciones se pueden desarrollar en las clases de Orientación, u otros espacios solicitados para estos fines; reforzado al alumnado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes disponibles. |
| <ul style="list-style-type: none">- Difusión de material gráfico a través de afiches, red social Facebook del colegio, medios audiovisuales con un objetivo informativo – preventivo |
| <ul style="list-style-type: none">- Realizar acciones para difundir y dar a conocer el presente protocolo con la comunidad escolar (docentes, directivos, familia). |
| <ul style="list-style-type: none">- Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas. |

Como Colegio se deberá prestar atención a indicadores que pudieran relacionarse con un problema de consumo y que en su aparición inciden en el rendimiento escolar, las relaciones sociales con grupo de pares, docentes, grupos de amigos, en el pololeo, en la relación con la familia, otros.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

Cambios en el comportamiento:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.- Mentiras reiteradas.- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos en el hogar o colegio. |
|---|



- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Se altera o defiende al discutir el tema “drogas”.
- Tiende a mostrar a sus compañeros elementos relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, moledoras, dinero, hojas, etc.

Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.
- Pueden verse interferidas las relaciones sociales.

Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

¿Qué hacemos frente a una sospecha?

Protocolo de acción

- A continuación, se especifica cómo se procede en caso de sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del establecimiento educacional, y en caso de certeza del mismo: **Sospecha de consumo, tráfico, tráfico en pequeñas cantidades o porte de droga al interior del colegio.**

Entendemos por sospecha cuando:

- Un alumno se presenta bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio. Se sospecha de consumo cuando durante el desarrollo de la jornada escolar, se aprecian cambios en el comportamiento de un estudiante, cambios en su aspecto físico (cara, postura) o a nivel emocional.
- Cuando un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas, pero indicando ser testigo ocular de la situación o por información que maneja al respecto.



ACCIONES

- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, la encargada de Convivencia Escolar o en ausencia de este, una psicóloga del equipo, Orientadora, deberá entrevistar al alumno, de manera de averiguar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Será el encargado de la implementación de las acciones que se describirán. En un plazo no mayor a 7 días hábiles.

- Cabe señalar que es responsabilidad de todos los adultos del establecimiento dar aviso a algún miembro del equipo directivo, del Equipo de Convivencia, sobre la sospecha de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol detectado en los estudiantes.

1.- Si el alumno niega los antecedentes, evidencias, comentarios, otros, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto. Sin embargo, se deja registro escrito de entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de la sospecha y los argumentos o aspectos técnicos tales como: indicadores físicos y comportamentales que evidencian posible consumo.

2.- Si el alumno reconoce el hecho, la encargada de convivencia escolar o psicóloga, procede a entrevistarlo, dejándose registro escrito de la entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de lo narrado y de los

En ambos casos, 1.- o 2.- (sospecha o reconocimiento del alumno), se debe citar telefónicamente a la brevedad a sus padres para informarles de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto. Se solicitará, según estado del estudiante, que lo retiren del establecimiento y lo trasladen a un servicio de salud para que se le proporcione la atención médica correspondiente para su desintoxicación y se entregarán los antecedentes a inspectoría general para que se realice una investigación, la cual culminará con la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el presente instrumento, en el evento que procedieren. De la resolución final se le notificará al estudiante y apoderado.

Señales físicas y comportamentales de consumo

- Ojos rojos
- Pupilas dilatadas
- Presencia de olor a marihuana, alcohol u otras sustancias
- Modulación o gesticulación dificultosa o distinta a las expresiones normales del/la estudiante. Posibilidad de discurso incoherente
- Estado alterado de conciencia – impulsividad – irritabilidad - agresividad
- Evasión de contacto ocular
- Mareos – náuseas – taquicardia - (malestar asociado al posible consumo)
- Descoordinación motriz – aletargamiento
- Negativismo – oposiciónismo

IMPORTANTE: Asegurar al estudiante la confidencialidad de esa entrevista. Los antecedentes deben ser manejados con cautela y responsabilidad según amerite el caso conforme a la Ley. No se debe ni propagar información ni caer en el estigma o etiqueta del estudiante.

**Certeza de consumo, tráfico, tráfico en pequeñas cantidades o porte de droga al interior del colegio.****DENUNCIA**

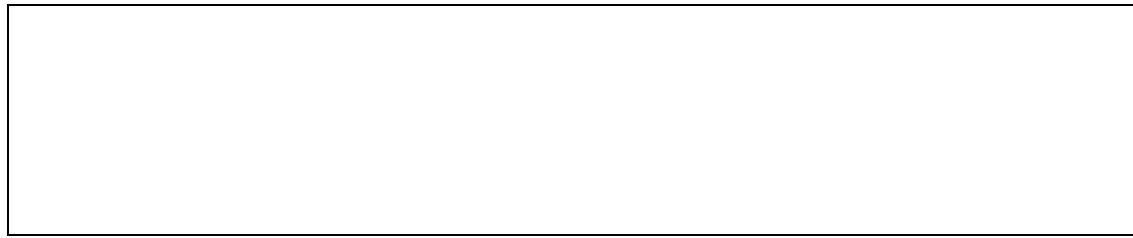
- a) En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado como “flagrante”, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- a establecer la **denuncia correspondiente en forma directa a Ministerio Público, Carabineros o PDI o Tribunal con competencia penal**, toda vez que estamos en presencia de un ilícito penal, por lo tanto obligatoriamente se deberá realizar la denuncia. En estudiantes mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia y aquellos mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia ante Ministerio Público, Carabineros y/o PDI y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia será efectuada personalmente por la Directora, encargada de convivencia escolar o sicólogo o funcionario que la Directora designe para tal efecto.
- b) El plazo para formular la denuncia será de un máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. Si por razones de fuerza mayor resulta imposible denunciar personalmente, se podrá hacer vía telefónica y/o correo electrónico.

El colegio efectuará un seguimiento del caso, por parte de la Encargada de Convivencia y/o Equipo psicosocial, para generar apoyo al alumno. Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

- Se podrá también recoger evidencia física de residuos o vestigios de lo que se estaba consumiendo (colas de marihuana, pastillas, pipas, botellas de alcohol, etc.).
- Dirección tiene la facultad para iniciar revisión de pertenencias de estudiantes, ante su negativa se deberá esperar a su apoderado a quien se le citará telefónicamente o vía visita domiciliaria, para realizarlo en su presencia, mientras que Inspectoría podrá indicar al estudiante que exhiba sus pertenencias a fin de esclarecer si existe porte o presencia de los elementos asociados al consumo.
- El colegio informará a la familia del o los involucrados las acciones emprendidas de acuerdo al marco legal.
- Las acciones se deben desarrollar en un contexto que garantice de la mejor manera posible; los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as, resguardando su intimidad e identidad en todo momento.
- Dentro de los antecedentes que se entreguen al Ministerio Público, podrá especificarse si se trata de un consumo en fase inicial (no problemático), experimental o de carácter problemático.

IMPORTANTE:

Se entenderá por tráfico a: los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas para su elaboración.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El o los autores de conductas ilícitas como consumo, porte o tráfico de sustancias consideradas como drogas, será sancionado según la gravedad, naturaleza y circunstancias de los hechos según indica el Reglamento interno:

Amonestación escrita/Suspensión de clases/Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula o expulsión, de acuerdo a los establecido en el Reglamento.

ACCIONES REMEDIALES DE APOYO

CON LOS ALUMNOS

El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, se entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará las facilidades para mejorar su rendimiento, adaptación al establecimiento educacional o en el sistema escolar.

El Colegio podrá realizar la derivación directa a la OPD o SENDA – Previene, si es que existiese vulneración de derechos por parte de adultos responsables y se hará un seguimiento por parte del equipo de convivencia. Así mismo, si es necesario derivará al estudiante al servicio de salud más cercano, garantizando así su derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales.

- La orientadora del colegio realizará un seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones a las que fuere derivado el estudiante, solicitando vía oficio y/o correo electrónico informes de atención, diagnósticos y retroalimentado las acciones de los órganos externos con las acciones desplegadas por el colegio.

Podrán establecerse talleres relativos a las problemáticas detectadas o necesidades de los estudiantes a modo de prevenir, disminuir y crear conciencia respecto al consumo de diferentes tipos de drogas. De igual forma se busca reparar y reinsertar a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes. Se hará posterior evaluación de las medidas o estrategias tomadas según los tiempos o plazos definidos.

CON LOS DOCENTES Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Reuniones informativas
- Talleres psicoeducativos en torno a la temática
- Reforzar los factores protectores de la comunidad



CON LOS PADRES Y APODERADOS

- Informar a los apoderados en entrevista las acciones determinadas para el caso, sugiriendo una evaluación diagnóstica de especialista a fin de que el estudiante pudiera adherir a algún tratamiento de rehabilitación u otro tipo de intervención afín. Para todos los fines se deja registro escrito en formato de entrevista con los compromisos adquiridos por ambas partes (familia - colegio).

Talleres educativos, informativos en torno a la temática.

- Solicitud de estados de avance de los especialistas tratantes (en caso de adherir a tratamientos externos).

REDES DE APOYO:

Carabineros de Chile: 133

- PDI: 134
- Fono niños 147
- Fono Familia 149

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- a. Concepto de acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar, maltrato escolar o en inglés bullying)

Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso.

La agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto, la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales (dentro y fuera del colegio) Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook, Instagram, WhatsApp a un compañero, también realizan acoso escolar.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y Directora.

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

1. EL ACOSO DEBE:



- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. NO ES ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

3. FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
4. Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios ciberneticos cualquier conducta de maltrato escolar.
6. Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.
7. Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
8. Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, reglazos, descalificaciones, entre otras.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA QUE SE PRODUZCA EN EL CONTEXTO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

- 1) Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho a la Encargada de Convivencia del



colegio, profesor o integrante del Equipo Directivo. Durante la jornada escolar en la cual se le informó o tomó conocimiento del hecho.

2) La Investigación del hecho estará cargo de Encargada de Convivencia: Tomado conocimiento del hecho que constituya maltrato o eventualmente que existan indicios de aquel, se derivará a Encargada de Convivencia Escolar, para la apertura de expediente y elaboración de plan de intervención del estudiante.

3) Revisión de antecedentes: en un plazo de 24 horas, encargada de convivencia y equipo psicosocial, evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el protocolo.

4) Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El funcionario a cargo entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

5) Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6) Entrevista al alumno agresor o agresores: Encargada de Convivencia o funcionario designado por ella, entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

7) Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agredido(s): Encargada de Convivencia o funcionario designado por ella, se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

8) Entrevistas individuales a apoderados de alumno(s) agresor(s): Encargada de Convivencia o funcionario designado por ella, reunirá con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

9) Encargada de Convivencia, en su caso, emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y lo enviará a Dirección para la resolución del caso y aplicación de las medidas que procedan en un plazo máximo de 10 días hábiles.

10) En el caso que el tipo de conducta lo permita se implementarán técnicas de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos descritos en manual de convivencia, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.

11) Medidas disciplinarias/formativas: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe de la encargada de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar medida disciplinaria

12) La Directora citará al apoderado para notificar lo resuelto en un plazo máximo de 10 días hábiles.

13) Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectarán a los



estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

5. SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO:

- a. En caso que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la sana convivencia escolar, se informará a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.
- b. Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar.
- c. Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin:
 - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

6. RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO:

Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por la Orientadora y/o Encargada de Convivencia del establecimiento, quienes derivarán al alumno y a su apoderado a Unidad de Convivencia Escolar quienes iniciarán el proceso de reparación junto al profesor jefe.

La Orientadora del establecimiento y/o la Encargada de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno agredido o agresor y le informarán de lo resuelto por dirección.

Se derivará a redes de apoyo local, tal como la Oficina de Protección de Derechos, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

Se podrá trabajar con el apoderado en sesiones psicoeducativas con el objetivo de fortalecer aquellas habilidades parentales que tributen a la reparación del hecho de agresión de su pupilo/a. Entre estas se encuentran:

- Entrevistas y abordaje con enfoque en el conocimiento de habilidades parentales de la esfera vincular, que involucra sensibilidad parental, involucramiento y calidez emocional.
- Seguimiento y entrevistas lideradas por el profesor jefe con el apoderado para informar sobre monitoreo en aula y recreo, así como su relación con pares y círculos de confianza

7. RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR.

Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el alumno agresor debe recibir apoyo de la psicóloga y/o orientadora, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.

Del mismo modo se buscará las herramientas e instancias para abordar acciones con el apoderado, que podrán ir desde sesiones psicoeducativas a entrevistas con jefatura o miembro del equipo de convivencia.

Entre estas acciones se cuenta taller de habilidades parentales en la esfera reflexiva y protectora, con el objetivo de apoyar el ámbito formativo familiar y lograr una adecuada



coordinación sobre el abordaje de situaciones de conflicto tanto en el establecimiento como en el área privada.

También se podrá derivar a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

8. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.

Por otra parte, la familia, como primer agente socializador, es la encargada de enseñar, reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del colegio e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y miembros de la comunidad escolar.

Conductas beneficiosas para el alumno:

- a. Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- b. Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- c. Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- d. Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojes, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- e. Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- f. Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuerzen su socialización y autoestima.

Evitar estas conductas:

- a. Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio.
- b. Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.
- c. Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: "no te dejes pegar" o "tienes que ser más fuerte", produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.
- d. Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.
- e. Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio.
- f. No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumente de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

9. ROL DEL COLEGIO.

- a. Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- b. Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- c. Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto acoso escolar y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los alumnos que presencian dichos actos de violencia. Para lo anterior, es preciso concientizar a toda la comunidad



educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los alumnos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los alumnos.

10. ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO:

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- a. Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- c. Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

11. EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR:

PASO UNO: De la detección.

1. El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar: acción que se deberá realizar dentro del mismo día en que ocurre el hecho.
2. Es deber de todo funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre alumnos hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

PASO DOS: De la Investigación.

La Encargada de Convivencia Escolar o miembro del equipo psicosocial designado para ello, deberá:

- 1.- Hablar con todos los involucrados en un plazo de 3 días hábiles, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación.
- 2.- Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista en un plazo de 5 días hábiles.

PASO TRES: Del debido proceso.

- 1- En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos en un plazo de 10 días hábiles. De no prosperar esta, la encargada de convivencia escolar decidirá la sanción disciplinaria aplicar de acuerdo al tipo de falta.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Recreos supervisados por adultos, asistentes de aula y encargado de convivencia escolar.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar del equipo de convivencia escolar



- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
- Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso

12. PROCEDIMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ALUMNOS A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y ciberneticos, en contra de los funcionarios.

Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de su personal.

- a. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata a la mutual de seguridad para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.
- b. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno agresor de lo sucedido y se le citará por Dirección. Plazo de 24 horas.
- c. El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará con apoyo psicológico interno pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.
- d. La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por la encargada de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes en un plazo de 4 días hábiles.
- e. Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar presente su apoderado si lo solicita; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se citara a su apoderado vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolo en lugar de su pupilo.
- f. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- g. Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación liderado por Dirección en un plazo de 15 días hábiles .
- h. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explice fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.
- i. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y directora. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar) haciendo la denuncia por el medio facilitado para aquello desde Dirección.

13. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE PADRES Y/O APODERADOS Y/O ALUMNOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:



Procedimiento a aplicar en casos de denuncias contra Profesionales de la Educación o Asistentes de la Educación; de tal manera de que en casos de existir reclamos, quejas o denuncias por parte de algún padre o apoderado, la Dirección tome conocimiento de los hechos, recabe los antecedentes y adopte las medidas que estime pertinentes, procurando siempre preservar los derechos de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento, pero sin dejar de lado el derecho del profesional o asistente en orden a ser escuchado, a presentar descargos y a la protección de su honra:

- a. Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación o asistente de la educación se deberán formular ante Dirección, quien deberá consignar por escrito, debe ser realizada por el alumno, padre, la madre o el apoderado/a, se debe individualizar con la mayor precisión posible al funcionario que hubiere participado en los hechos, señalando fechas y lugares.
- b. Recibida esta queja o denuncia, se pondrá ésta en conocimiento del funcionario denunciado por Dirección, en un plazo de 3 días hábiles de recibida, para que éste, también en un plazo de 3 días hábiles proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.
- c. Si la situación reviste gravedad evidente, se podrá tomar como medida momentánea la redestinación del funcionario a otras labores de manera transitoria, salvo que se llegue algún otro acuerdo.
- d. Si la situación lo permite y siendo que el funcionario reconoció su falta, en ese caso, se citará al alumno para que, en conjunto con el denunciado, se aclare la situación y el funcionario reconozca su error; asimismo se podrá aplicar mediación en un plazo de 7 días hábiles.
- e. Si el funcionario no reconoce responsabilidad o se niega a entregar las excusas al alumno, deberá presentar sus descargos o vencido el plazo de 3 días hábiles para presentarlos, la Dirección resolverá en un plazo de 3 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante, siempre se podrán recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen. En la Hoja de Vida del funcionario se anotará el resultado de este procedimiento cuando corresponda.
- f. Este procedimiento debe llevarse en forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra del profesional de la educación o el asistente, para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.
- g. De comprobarse la conducta, se aplicarán las medidas laborales correspondientes y al alumno se derivará a orientación, para efectos de coordinar las medidas reparativas y apoyo necesario para superar la situación.
- h. Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

La encargada de convivencia escolar, levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o



alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún funcionario del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

14. PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DE ALUMNO A APODERADO

PASO UNO: De la detección.

Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación de violencia escolar de un alumno a un apoderado, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a Encargada de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo en un plazo de 24 hrs. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.

Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades

De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los a los Tribunales de Familia y, o, Fiscalía, solicitando las medidas protectoras necesarias.

PASO DOS: De la Investigación.

La Encargada de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, activará el siguiente procedimiento.

- En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del colegio o en una actividad extraescolar, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile - si el alumno es mayor de 14 años- y el encargado de convivencia prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente e iniciando el debido proceso investigativo.
- Al inicio de este proceso de investigación de violencia escolar en el que sea parte un estudiante, en calidad de victimario, se debe informar a los padres o apoderado, citándolos a entrevista en 2 días hábiles
- Si el hecho ocurre fuera de las dependencias del colegio, la denuncia a tribunales deberá realizarla directamente el apoderado afectado.
- La investigación interna dirigida por la encargada de convivencia escolar y Dirección buscará el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes o la denuncia correspondiente.
- Todo alumno debe prestar declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la precedencia de su apoderado, dejando registro de la situación en un plazo de 5 días hábiles.
- Si ambas partes, apoderado agredido y alumno agresor están de acuerdo se aplicará un procedimiento de mediación en un plazo de 10 días hábiles.
- De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explice fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

PASO TRES: Del Debido Proceso.

- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y Directora.
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- La encargada de convivencia escolar, levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y Dirección y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún apoderado del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de normas, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.
- Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

15. PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DE FUNCIONARIO A ALUMNO

FASE 1: DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN.

Paso 1: Comunicación e información al Equipo Directivo.

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo. Posteriormente se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

En caso de tratarse de situaciones de denuncias extemporáneas basadas en relatos de hechos que acusan agresión se deberá dejar constancia por escrito y dar inicio al proceso de investigación para determinar si corresponde el inicio de este. Se hará cargo la encargada de convivencia y los funcionarios que se designen para cada paso

Paso 2: Medidas de urgencia provisionales.

- En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a carabineros.
- En el supuesto de lesiones, el alumno debe concurrir al centro de salud u hospitalario más cercano para recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.
- Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado o cualquier persona que los hubiese presenciado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).

FASE 2: ESTUDIO Y VALORACIÓN



Paso 3: Entrevistas

3 días hábiles

a. El funcionario encargado, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, alumno y, o, su apoderado. En esta primera entrevista se explicarán los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

b. A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción.

De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

Paso 4: Valoración del conflicto

2 días hábiles

a. Una vez recogida y contrastada toda la información, el funcionario encargado valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto grave con violencia y la analizara con el equipo de convivencia escolar y Dirección

b. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados y entregará los antecedentes recogidos a Dirección

A partir de este momento la directora optará por una de estas dos actuaciones (3 días hábiles):

1) Finalización del protocolo: en el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el asesoramiento del equipo de convivencia, y se ser factible se aplicará mediación o arbitraje para la reparación del vínculo.

2) Continuación del protocolo. En el caso de que la conducta constituya un conflicto grave con violencia, seguiremos con la siguiente fase.

FASE 3: APERTURA DEL PROCESO.

Paso 5: Entrevista con los afectados

2 días hábiles

La directora, y con los datos y pruebas recogidas, procederá, de nuevo, a entrevistar a los afectados de forma individual.

La directora, citara al presunto funcionario agresor, se le informará sobre la responsabilidad contraída por la falta cometida, sobre la normativa que le afecta y de las consecuencias que se pudieran derivar de los hechos investigados.

Esta entrevista deberá constar por escrito y el documento será firmado por los intervenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un acto de mediación, del cual deberá quedar constancia por escrito.

Paso 6: Adopción de medidas. Comunicación a interesados:

3 días hábiles

La directora notificará a los implicados de las medidas adoptadas.

Según sea el caso, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / mediante correo electrónico.

FASE 4: MEDIDAS

DE APOYO Y SEGUIMIENTO.

De las Medidas y, o, intervenciones a adoptar.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia hacia un alumno se adoptarán las siguientes medidas:

Medidas de pedagógicas y, o, de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes:

- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Explorar redes de apoyo.
- Medidas de apoyo al alumno agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación
- Derivar al alumno a atención psicológica externa (consultorio o clínica), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y, o, Psicoeducativo.

Medidas al funcionario agresor.

Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento interno de higiene y seguridad.
- Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del funcionario, ya sea por parte del alumno o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno (capítulo disciplina escolar y capítulo padres y apoderados).

15) Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.

Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los y las estudiantes trans

En torno a la acción propia de los miembros de la comunidad escolar, se requiere un involucramiento activo en procesos sistémicos de revisión, en concordancia con los principios y definiciones sistematizados en el presente protocolo. Cabe indicar que dichos



principios deben enmarcarse en todo ámbito de gestión estudiantil, tanto en lo referente a las acciones de los propios estudiantes, como también en lo relativo al trato y actividades de padres y apoderados, y muy principalmente a todo ámbito de gestión de la dirección y administración del establecimiento educacional. Dicho proceso de internación integral en el marco de acción del establecimiento educacional se conoce como “Transversalización de la perspectiva de Género”.

El colegio velará por:

- Instaurar un ambiente laboral no sexista y no discriminatorio
- Contribuir al logro equitativo de los objetivos formativos y académicos del establecimiento

1. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

“Transgénero” es un término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

2. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los Sostenedores, Directores, Docentes, Educadores, Asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a:

- . Respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes.
- . La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco constitucional y legal de carácter nacional como también de las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que se encuentren vigentes, y que establecen el resguardo de la no discriminación.
- . Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicio, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

1. La Dirección del Colegio velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el



nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.

6. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Protocolo frente a riesgo suicida en estudiantes y protocolo de autolesiones

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia. Los antecedentes familiares de suicido constituyen igualmente un riesgo elevado de comportamiento suicida, (riesgo cuatro veces mayor). Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas. Sumado



a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos con los allegados y amigos, los problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (IAPS-OMS, 2006). Además, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida constituye un riesgo importante de comportamiento suicida del mismo modo que determina la letalidad de una tentativa de suicidio (IAPS-OMS, 2006)

Las distintas definiciones de suicidio se diferencian en el énfasis que le otorgan a la intencionalidad y conciencia del acto en sí. Actualmente, se considera que, el suicida pretende acabar más bien, es el dolor psicológico y no con la propia vida (Martínez 2008). Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: “Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”

Se distinguen los siguientes conceptos:

- Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores específicos de protección escolar en la institución educativa

- Se realizarán Campañas de sensibilización y orientación que fomenten la tolerancia cero al acoso.
- Desde orientación se implementarán acciones que promuevan la salud mental, que eviten las conductas suicidas y autolesivas.
- Estrategias para mejorar la comunicación entre docentes y adolescentes en situaciones de posible riesgo suicida.
- Promocionar conductas de apoyo entre los estudiantes y transmitir información sobre cómo buscar ayuda adulta, cómo y a quién dirigirse, si es necesario.
- Campañas de información para alumnos/as sobre la gravedad de las conductas de acoso y la responsabilidad legal y personal de estos comportamientos.
- Líneas de apoyo a través de equipo psicosocial para crisis y emergencias, dirigidas al estudiante afectado y a su grupo curso.
- Si en el establecimiento se ha producido algún caso de muerte por suicidio, no ocultar la realidad, fomentar el apoyo al alumnado y permitir las manifestaciones de duelo espontáneas o dirigidas y coordinadas por sus profesores/as y



psicóloga/o, caso en el que se reforzará desde orientación las acciones para promover la salud mental.

ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN

I. Cuando un Estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un Docente.

Paso I.- Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “súper especial” y la alarma. Hacer el menor ruido.

- a. Agradecer la confianza del/la estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado/a por algún especialista en salud mental.
- b. Dar a conocer al/a la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos.
- c. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto a algún miembro del Equipo Directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista y contención alumno/a (de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros)

La puesta en marcha de distintas estrategias preventivas y/o una rápida y decidida intervención por parte del profesorado puede llegar a salvar la vida del/la alumno/a.

1. Tener disponibles los teléfonos de emergencia o ayuda. Es primordial no dejar solo al alumno/a, intentar calmarle, reducir su ansiedad. Informar inmediatamente a sus padres o tutores legales de la situación de riesgo por la que está atravesando el/la adolescente y de la importancia de darle apoyo y de la necesidad de que sea llevado a un Servicio de Urgencias Médicas hospitalarias.

2. Limitar el acceso a posibles medios lesivos. Retirar de su entorno todo tipo de material susceptible de ser utilizado potencialmente con finalidad suicida. Tener cuidado con instalaciones en pisos altos.

3. Escuchar a nuestro/a alumno/a sobre sus pensamientos y emociones relacionadas con la conducta suicida aliviará su tensión. Le haremos ver que nos preocupa y que deseamos ayudarle. Escuchar desde el respeto, la sensibilidad y la comprensión. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva. Lograr la confianza en la comunicación es de vital importancia.

Paso II.- Entrevista con la psicóloga

La entrevista de indagación para activar los correspondientes apoyos y derivaciones a redes comunitarias solo podrá ser realizada por la especialista experta psicóloga del equipo de Convivencia Escolar.



Bajo su dominio técnico la psicóloga explora la ideación o intento suicida, si se ha presentado anteriormente una situación similar de riesgo, indagar en las figuras familiares o cercanas de apoyo y confianza. Es muy importante dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario el acompañamiento de un profesional, así también el conocimiento por parte de sus padres o figura familiar significativa. Si el /la estudiante pide que se resguarde en secreto, es necesario decirle que no es posible y se debe informar a sus adultos cercanos y de confianza.

No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.

Paso III. Informar a los padres y/o adulto significativo el mismo día

La encargada de Convivencia Escolar llama telefónicamente a los padres y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión, si no es posible ubicarlos por este medio, se les hará una visita domiciliaria a cargo de psicóloga o funcionario designado para ese efecto. En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

En caso de ideación:

- a) Se informa a los padres la necesidad de apoyo al/la estudiante a través de evaluación sicológica y/o psiquiátrica de forma urgente.
- b) Se deriva al/la estudiante a atención psiquiátrica, para que el/la profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el/la estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- c) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los/las especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

En caso de intento suicida o ideación suicida con intentos previos

a) Se deriva al/la estudiante a atención psiquiátrica, para que el/la profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que al/la estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia. Se deberá indagar los medios con lo que los padres cuentan para la atención psiquiátrica oportuna y se le informará de la red de apoyo externa con la que cuenta.

b) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los/las especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

c) Se informa a los padres que, por el cuidado del/la estudiante y de su comunidad, el/la estudiante se reintegrará a la jornada escolar, una vez que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del/la estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.



d) De acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la dirección del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.

e) Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el Colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

f) Cuando los padres tengan el certificado del/la profesional, se reunirán con el Inspector General, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y re calendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

g) Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo/a, que refuerzen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Cuando otras/os alumnas/os abren el caso de una/un compañera/o

Cuando un funcionario es informado sobre lo estipulado en el título:

1. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada

Se tranquiliza a los/las estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos/as para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

a. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero /a y que este es un tema que está siendo abordado por más adultos.

b. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial

c. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

d. Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación.

e. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

f. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el Colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

Si sucediera que toda una comunidad está informada de esta situación, se informará a la comunidad que los adultos del Colegio estamos al tanto, y que las/los estudiantes más cercanos/as al afectado/a si necesitan hablar acerca de esto se pueden acercar al equipo de Orientación y de Convivencia.

2. En caso de que el caso no esté siendo abordado

Se abre el caso con el estudiante afectado/a y sus padres, derivando a los/las especialistas correspondientes. Seguir los pasos señalados anteriormente.

En la entrevista con el/la estudiante, lo que se espera es que:



- a. Psicólogo/a de la oportunidad a que él/la estudiante se pueda abrir, además de explicarle el procedimiento del Colegio. Se le informa el/la estudiante que algunos/as compañeros/as se acercaron, ya que estaban muy preocupados/as, a pedir ayuda.
- b. Al igual que en los casos anteriores, el/la psicólogo/a hace el seguimiento pertinente.

Cuando Docentes se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos

Cuando un/a docente se da cuenta que hay un/a estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el equipo de Orientación y Convivencia Escolar. El/la Psicólogo/a designado/a entrevistará el/la estudiante siguiendo lo descrito en el paso II y el procedimiento descrito anteriormente.

Protocolo de conductas autolesivas

Definición de Conductas Autolesivas

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional

Ejemplos de conductas autolesivas son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves

Clasificación de las formas de presentación clínica:

1. Conductas autolesivas mayores: Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta.

2. Conductas autolesivas estereotipadas: Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

3. Conductas autolesivas compulsivas: Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitos.

4. Conductas autolesivas impulsivas: Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado.

Procedimiento

1. Identificación y comunicación de la	Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar a jefatura y este derivar a Convivencia Escolar.
--	---

conducta autolesiva	<p>La primera respuesta ante la identificación de la conducta autolesiva debe ser emocionalmente segura, tranquila y no crítica. Es importante que el estudiante comprenda que su conducta será informada a otros adultos para proteger su integridad.</p> <p>En caso que la situación ocurra en el período de clases, se le pide al estudiante que baje a Enfermería con la encargada de salud (Sra. Cecilia Quezada) quien activa el procedimiento de atención. Si él o la estudiante voluntariamente entrega el objeto cortante, el docente lo recibe. En caso que esto no ocurra, es la encargada de salud quien toma esa indicación.</p>
0. Abordaje con el estudiante y designación de acciones	<p>Equipo de convivencia escolar dirige entrevista con el o la estudiante. Se acoge y se designan las acciones de acuerdo a lo explorado con el estudiante y antecedentes del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contención del estudiante -Derivación a redes -Entrevista con la apoderada -Retroalimentación a jefatura / docentes
0. Informar apoderado al	<p>Encargada de Convivencia informa a los padres sobre la conducta autolesiva el mismo día de ocurrencia del hecho.</p> <p>Se contiene y se informa a la apoderada:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Derivación a red externa de salud mental B. Se dan las indicaciones de prevención para evitar la reiteración de conductas autolesivas, entre las que se encuentra el monitoreo de los objetos cortantes a los cuales accede el o la estudiante (tijera, alfileres, hojas de sacapuntas, hojas de afeitar, repuesto de hoja de cortacartón, reglas afiladas) C. Medidas de primera ayuda psicológica y atención en salud primaria
0. Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> A. Se dan las orientaciones a jefatura para las entrevistas con apoderada y seguimiento al grupo familiar. B. Análisis de medidas pedagógicas de acuerdo a lo indicado por profesional externo (psicólogo, psiquiatra) por medio de certificado que es presentado por el apoderado C. Coordinaciones entre jefatura y Convivencia Escolar para evaluar el caso y acciones con el grupo curso de acuerdo a análisis.
Toda autolesión que ocurra en horario lectivo de clases contempla los siguientes pasos inmediatos:	



1. Una vez que la estudiante se encuentra en enfermería, la Encargada de salud informa a Encargada de Convivencia Escolar
2. Encargada de convivencia escolar o funcionario designado gestiona con Administración el traslado a servicio de Urgencias. Se debe cautelar que el/la estudiante sea acompañada por su apoderado una vez que esté en servicio de urgencias.
3. El ingreso en urgencias es detallado por Encargada de salud, quien hace entrega de documento con descripción del evento.
4. Se le indica a apoderado que tome contacto con encargada de salud una vez que se autorice su alta de la Unidad de Urgencias

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

1. Fundamento:

De acuerdo con la ley N° 20.370/2009 (LGE) general de educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por lo anterior, el Colegio Bernardo O’Higgins se regirá por el siguiente procedimiento en relación a situaciones de embarazo y parentalidad, asegurando las garantías necesarias para dar cumplimiento a los reglamentos de convivencia escolar y evaluación. Como establecimiento, se garantiza el derecho a las alumnas embarazadas, madres y padres a permanecer en el establecimiento educacional para realizar su proceso de escolaridad otorgando todas las facilidades para el cumplimiento en este.

0. Marco legal vigente

En razón de lo establecido en la legislación vigente, se contempla

- Convención Internacional de Los Derechos del Niño (menores de 18 años), 1989
- Ley LGE, 20.370.
- Decreto Supremo de Educación 79, 2004.
- Ley 20.418, 2010.
- Resolución Exenta N° 0193, 2018

0. Etapas Protocolo de Actuación

3.1 Conocimiento sobre situación de embarazo y/o parentalidad

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del embarazo de una estudiante o el/la estudiante implicada deberá dar aviso a la Encargada de Convivencia Escolar activa el presente protocolo. Esta información debe ser entregada dentro de las 24 horas siguientes a recibir la información.



La Encargada de Convivencia Escolar, deberá informar a Dirección sobre la condición de la estudiante, con quien evaluará los procedimientos de acuerdo a la situación particular de la alumna o alumno. Los plazos no excederán las 72 horas.

Posteriormente, Dirección coordina entrevista con el apoderado/a para dar a conocer el protocolo descrito y encuadrar formalmente el proceso de acompañamiento bajo la normativa legal. Entrevista que será convocada a través de Lirmi, llamada telefónica o correo electrónico. Una segunda entrevista se realiza entre el apoderado, estudiante y Convivencia Escolar, donde se abordarán los siguientes ejes para la recopilación de antecedentes:

- Acompañamiento del adulto responsable: se indaga en la postura que presenta el cuidador o cuidadora principal de la alumna respecto al embarazo. Se puede presentar sentimientos de tristeza, frustración, rabia, entendiendo que es una situación compleja para un grupo familiar. Se debe abordar el acompañamiento de un adulto como un factor protector indispensable en el proceso de gestación y posterior crianza.
- a. Indagar en garantías de seguridad física y emocional: tener conocimiento que a la estudiante se le garantiza su seguridad física (sin exposición a elementos nocivos, alimentación, controles de salud) y emocional (apoyo de grupo familiar, red de amigos/as, acompañamiento)
- b. Psicoeducación sobre la gestación: dar las indicaciones sobre la importancia de inscribirse en un CENTRO DE SALUD FAMILIAR y asistir a sus controles de salud en las fechas indicadas.

Por último, será la coordinadora de la unidad técnica pedagógica quien informa a profesores de asignatura del nivel, el nombre de la estudiante embarazada o padre para las consideraciones necesarias en torno al proceso pedagógico y evaluativo.

3.2 Durante el período de embarazo

- La alumna embarazada podrá asistir al baño las veces que requiera, para prevenir cualquier riesgo de infección urinaria, proceso estudiado con base científica.
- Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Se podrán acomodar los horarios de ingreso y salida de acuerdo a las indicaciones de médico tratante

3.3 Período de maternidad y paternidad posterior al embarazo

- En el caso de una alumna, se le brindará la opción de decidir el horario de alimentación de su hijo/a, considerando para esto el máximo de una hora (sin considerar el período de traslado).
- Se otorgará las facilidades para fijar permisos eventuales si es que fuera necesario, lo cual es comunicado a jefatura, quien a su vez informa a Encargada de Convivencia Escolar.
- Si el hijo menor de 3 años presenta alguna enfermedad que requiera el cuidado específico, según el certificado emitido por médico tratante, el establecimiento



dará las facilidades pertinentes para ausentarse como también la flexibilidad en sus evaluaciones.

0. Sobre la evaluación y promoción escolar

- Se asignará un/a tutor que acompañe este protocolo. Monitoreará el ámbito pedagógico y socioafectivo de la estudiante
- Para las alumnas que presenten embarazo o sean madres se establecerá un sistema de evaluación con adecuaciones de acuerdo al nivel que curse, el que será dado a conocer a la estudiante y su apoderado oportunamente.
- Se establecerá un calendario flexible del cumplimiento curricular en el aprendizaje que resguarde el derecho a la educación de todas las alumnas que estén en estado de embarazo o maternidad.
- En caso de que la estudiante tenga un porcentaje menor al 85% de asistencia durante el total del año escolar, la directora del colegio resolverá la promoción de la alumna. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N°83 de 2001.
- El apoderado de la estudiante embarazada deberá asegurar su acompañamiento en el proceso de aprendizaje de acuerdo a lo declarado en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

0. Redes de apoyo comunitarias para estudiantes, madres y padres adolescentes

La Encargada de Convivencia Escolar, comunica a la estudiante y su apoderada/o sobre los programas y redes comunitarias con enfoque en el embarazo y el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a las cuales pueda acceder.

0. Bitácora y acompañamiento

Se elabora junto a profesor/a jefe con el apoyo de Encargada de Convivencia Escolar y Coordinadora de UTP Medio un sistema de bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o paternidad, contemplando lo siguiente:

- a) Entrevistas con el estudiante
- b) Entrevistas con la apoderada
- c) Seguimiento del proceso escolar: detalle de adecuaciones curriculares, calendario flexible de evaluaciones, estado de cumplimiento, permisos, participación en programas de redes externas.

Protocolo de funcionamiento durante recreos.

1.- Los recreos durante el 2023 se realizarán en los siguientes horarios:

- 9:30 a 9:45
- 11:15 a 11:30
- 12:45 a 13:15
- 14:45 a 15:00

- 16:30 a 16:45

2.- Los estudiantes deben abandonar las salas para que estas se aireen y, sobre todo, para cautelar la seguridad de los y las estudiantes. En caso de lluvia se realizarán recreos dentro de las salas con monitoreo docente.

3.- En el horario del almuerzo los estudiantes pueden dirigirse a la sala del tercer piso habilitada para tomar una colación, con el monitoreo de docente o asistente de la educación.

4.- Los estudiantes de la mañana pueden realizar su recreo: en el hall, en el patio techado, en la multicancha.

5.- La puerta será monitoreada por la portera del colegio, el recreo de la mañana será acompañado por el docente parte del equipo de inspectoría-convivencia. En la tarde se suman las asistentes de aula de primer y segundo año.

6.- Los baños que se usarán durante la jornada del recreo serán los del primer piso.

7.- Al iniciar el recreo cada persona responsable estará en su lugar asignado.

8.- Durante el transcurso del recreo los docentes y asistentes de la educación que hayan sido designados en funciones de cuidado y monitoreo no pueden abandonar su puesto.

9.- Al finalizar el recreo los estudiantes de la mañana salen en orden y sin correr de regreso a sus salas. Pueden hacer uso rápido del baño y tendrán una tolerancia de 5 minutos máximo, luego de lo cual deberán entrar al aula con pase entregado por encargados de pasillo.

10.- Al finalizar el recreo de la tarde, los y las estudiantes que hacen su recreo en cancha se forman por curso y vuelven a sus salas en orden desde 5to a 1er año que es el último curso que se retira.

11.- Los y las estudiantes con NEEP que tengan problemas de adecuación con la rutina escolar deben ser monitoreados por las asistentes de aula durante el recreo y el retorno de los estudiantes al aula. En caso de una situación emergente el docente responsable debe definir si requiere apoyo adicional solicitando dicha ayuda a convivencia escolar.

12.- En todos los recreos el monitoreo perimetral de la multicancha será realizado por personal del equipo PISE.

13.- La dirección, la encargada de convivencia, las coordinaciones de UTP realizarán rondas eventuales durante la semana para cautelar que este proceso se lleva a cabo como ha sido estipulado.

Protocolo de actuación ante accidentes escolares

El presente protocolo establece las acciones y responsabilidades para atender accidentes escolares, asegurando una respuesta oportuna y efectiva, en conformidad con la normativa vigente.

1. Definición de Accidente Escolar

Se considera accidente escolar cualquier lesión sufrida por estudiantes en el establecimiento educacional, durante actividades escolares o en el trayecto de ida o regreso al colegio.

2. Derecho al Seguro Escolar

Todos los y las estudiantes regulares del colegio tienen derecho al Seguro Escolar gratuito en caso de accidentes.



3. Procedimiento de Actuación

- a) Atención inicial valoración de la situación:
 - Evaluar la gravedad del accidente
 - Prestar primeros auxilios al estudiante afectado.
- b) Comunicación inmediata
 - Notificar a los padres o apoderados del accidente.
 - Acordar el traslado, la compañía del apoderado o encuentro en el centro asistencial de ser necesario.
 - Acordar el retiro del estudiante de no ser necesaria la atención inmediata (con la entrega del comprobante de accidente escolar)
- c) Traslado al centro asistencial:
 - Identificar el centro asistencial más cercano o especializado según el caso (considerando la indicación de la familia en la ficha de matrícula).
 - Según la gravedad solicitar ambulancia o identificar un transporte del colegio para el traslado (en el caso de que el apoderado/a no pueda acudir o que la situación sea de gravedad inminente)
 - El o la estudiante será acompañado/a por la encargada de salud. Si no estuviera presente en el colegio acompañará un/a docente o asistente de la educación (en ese orden de prioridad)
 - En caso de enfermedad repentina o malestar emergente que no es efecto de un accidente escolar, se procederá con los mismos criterios, salvo el formulario de declaración de accidente escolar.
- d) Declaración del Seguro Escolar:
 - Se levantará por parte de la encargada de salud el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
 - El o la apoderada gestionará con este documento la atención en el centro asistencial identificado.
- e) Seguimiento y registro:
 - Registrar todos los detalles del accidente y las acciones realizadas en la bitácora del área de salud.

4. Consideraciones Adicionales

- Verificar si el estudiante cuenta con seguro privado y, de ser necesario, trasladarlo al centro de atención correspondiente.
- Promover la actualización constante de los datos de contacto de los apoderados.
- El presente protocolo se anexa al reglamento interno y de convivencia que se encuentra disponible en la página web del colegio.

Protocolo de acción en casos de desregulación emocional y conductual de estudiantes.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano; permitiéndonos expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.



En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional; la cual se puede ver reflejada en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona. Por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene como objetivo restablecer la estabilidad personal del estudiante a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo de daño (para la propia persona o para otros), y va a conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

En ese contexto, el presente protocolo es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes en el contexto escolar; contemplando un **eje preventivo** para el abordaje de este tipo de situaciones, un **eje de intervenciones** -según el nivel o grado de intensidad de la desregulación- donde se especifican las acciones que deben realizar docentes y colaboradores cuando se presentan los casos, y finalmente un **eje de reparación**.

Consideraciones generales

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).

Desde este punto, consideramos entonces la desregulación emocional y conductual como una reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma; siendo que **tales dificultades no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto utilizado con éxito en otros casos**; percibiéndose de manera externa por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea el mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. (Goñi, María; Martínez, Natxo; Zardoya, Abel (2007). Es decir, el estudiante intenta expresarse a través de la desregulación, de una forma poco adaptativa para su edad o nivel de desarrollo.

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Asimismo, es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

• Eje preventivo

Considerando que siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos en acciones para la prevención de episodios de desregulación, se sugieren las siguientes



acciones:

1-. Reconocer señales preventivas y actuar de acuerdo con ellas: Se recomienda conocer las características del niño y posibles situaciones gatillantes de una desregulación emocional y/o conductual. Es relevante que los padres y/o apoderados informen al colegio si el estudiante cuenta con diagnósticos de salud mental, a través de informes actualizados al menos anualmente, de los profesionales tratantes, que entregan orientaciones para el manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar. Esta información nos permitirá planificar acciones preventivas de acuerdo a las características del estudiante.

En el caso de los NNA con el diagnóstico de Autismo se debe crear junto a la familia un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC) donde se registran las características del niño, niña o adolescente y las posibles causas de una desregulación con el fin de prevenir posibles desregulaciones.

2-. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por lo anterior, es fundamental la comunicación y coordinación permanente con los padres y/o apoderados, con el fin de prevenir conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos desde el contexto escolar.

3-. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: En este punto es importante redirigir con alguna actividad de fácil acceso en el momento, como pedir apoyo en alguna actividad dentro de la sala, utilizar equipos tecnológicos, dar una tarea corta dentro de la sala como entrega de material, uso de material sensorial, entre otros.

4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dependiendo de la edad del estudiante, facilitar la comunicación con preguntas o actividades que le permitan expresar su malestar o incomodidad, buscando alternativas en conjunto con el adulto.

5-. Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a estudiantes que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

6-. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: En este punto es relevante conocer los gustos e intereses del estudiante, por lo que la comunicación con él y sus padres y/o apoderados, es importante en el acuerdo de formulación de refuerzos positivos. El refuerzo positivo se debe utilizar inmediatamente después de que ocurra la conducta esperada y debe ser utilizado de igual forma por todos. 7-. Diseñar con anterioridad los acuerdos de convivencia: Según el Plan de orientación y desarrollo integral, los acuerdos de convivencia son desarrollados por todos los cursos durante el mes de marzo. Estos acuerdos deben ser formulados según las necesidades del curso y permanecer en un lugar visible para todos. De igual forma, es necesario complementar estos acuerdos con el diseño de estrategias que faciliten la expresión de necesidades, de acuerdo a su edad o nivel de desarrollo. Ej.: Pictogramas, apoyo de psicóloga del ciclo, entre otros.

• Eje de intervención

Cualquier persona que presencie una desregulación y/o crisis emocional de un estudiante, ya sea al interior de la sala de clases o exteriores, debe informar inmediatamente a los equipos de apoyo. De igual manera es fundamental tener en cuenta que al intervenir se debe evitar regañar



al estudiante, amenazar con sanciones, pedirle que “no se enoje”, y -en todo caso- evitar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

1-. *Etapa inicial, luego de haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se sugieren las siguientes acciones:* - Cambiar la actividad, la forma o los materiales con los que se está desarrollando. - Utilizar material sensorial.

- Permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con el estudiante y sus apoderados.
- Considerar edad, diagnósticos de salud mental, compañía de un adulto en el tiempo fuera de la sala, entre otros.
- Contención verbal: Intentar mediar verbalmente en un tono tranquilo, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Utilizar estrategias acordes a la edad y características del estudiante.

*En todos los casos, brindar más de una alternativa, donde el estudiante pueda elegir, como primer paso para favorecer su autocontrol.

Durante el proceso, indagar respecto al estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, situación familiar, traslado al colegio, tiempos de descanso y ciclos de sueño, entre otros.

2-. *Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:*

- Cuando él o la estudiante no responde a la contención verbal y aumenta la agitación motora sin conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de forma invasiva con acciones descritas en la etapa inicial.
- Permitirle a la o el estudiante ir al “Espacio o Rincón de Calma”, donde pueda alcanzar la regulación sensorial.
- Cuando baje la intensidad de la desregulación, permitir la expresión de lo que siente con una persona significativa o que tenga algún vínculo con el estudiante, en un espacio diferente. - Ofrecer un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Durante esta etapa se debe resguardar, llevar o mantener al estudiante en el Espacio o Rincón de Calma; de no ser posible, se debe mantener en sala y asegurar que el curso pueda quedar a cargo de otro docente o funcionario en otro espacio. Se debe evitar su traslado a lugares con ventanales, se deben retirar todos los elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, reducir los estímulos que provoquen inquietud, como la luz, música, ruidos, entre otros; así como evitar aglomeraciones de personas que observan.

3-. *Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implica la necesidad de contener físicamente al estudiante.*

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante, para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se realizará *SOLO* en estos casos.

Debe ser efectuada por el Acompañante, quien debe ser un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas, tales como la acción de mecedora o el abrazo profundo, y debe estar fundamentada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, el cual contiene toda la información relativa a las características y necesidades particulares del estudiante.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo (la cual debe estar contenida en el PAEC), y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Es deseable que al finalizar la desregulación, se deje registro de la intervención realizada como



parte del PAEC para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

En aquéllos casos en que la desregulación se extienda por un lapso de 20 minutos seguidos se activará el llamado al apoderado para informar de la situación y solicitar el retiro del estudiante, dejándose registro detallado del evento dentro de su PAEC.

En el caso específico de eventos de desregulaciones acompañadas de conductas agresivas hacia sí mismo o hacia los demás, se procederá a llamar de manera inmediata al apoderado del estudiante desregulado.

***Importante:** En situaciones de alto riesgo, realizar posteriormente la coordinación con los profesionales tratantes, con el fin de recibir orientaciones respecto al manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC

Deben haber 2 adultos a cargo de la situación, cuyos roles están definidos como Encargado y Acompañante.

Encargado/a: es la persona a cargo de la situación, quién sirve de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Por tratarse de una persona que idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a, debe ser desempeñado por *el o la Docente* que se encuentre en la sala al momento de ocurrir la desregulación, bien se trate del profesor jefe o de un profesor de asignatura. El/la Docente da aviso al Inspector de la desregulación del estudiante, siendo este aviso el inicio de la aplicación del Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC). El Inspector informa a los especialistas de Convivencia y/o a la profesora del PIE de la ocurrencia del evento, siendo esta última quien queda a cargo del curso mientras la Docente aborda la situación con el estudiante que está desregulado, en el caso de así requerirlo la situación. Puede darse también la situación en que sea la profesora del PIE quien haga la respectiva contención al estudiante desregulado. En el caso de educación parvularia y dada la ubicación física de este nivel, el/la Docente pulsa el Botón de Alarma ubicado en su sala, el cual da aviso a Portería de la ocurrencia de un evento extraordinario; desde Portería dan el aviso de manera directa a Convivencia para acudir a la sala.

El/la Encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, debe mostrar tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante hacer un cambio de Encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

Acompañante: será uno de los profesionales del equipo de Convivencia y/o profesora de PIE, quien permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el Encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la Acompañante permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. En conjunto con el Encargado toman la decisión de retirar al estudiante a su hogar pasados los 20 minutos de desregulación continua en el caso de no lograr progresos en su proceso de regulación, o reintegrarlo a su sala de clase en caso de haber logrado la regulación emocional o conductual.

En el caso en que no se encuentre presente personal de Convivencia o del PIE, será el Inspector la persona a quien corresponda ejercer el rol de Acompañante, informando a las docentes de aula que no estará disponible en sus labores de inspectoría por estar atendiendo a una situación de desregulación emocional o conductual.

Para dar cobertura total a los eventos de desregulación, se ha conformado un Comité de Desregulación, conformado por el personal de Convivencia y las profesoras del PIE, quienes atienden a la coordinación de un horario que garantiza la presencia de un Acompañante especialista.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (Etapa 2 y 3):

Será el/la Acompañante Externo, el/la encargada/o de coordinar el aviso al apoderado/a, llamado que será efectuado por el personal de portería pasados los 5 minutos luego del inicio del episodio de desregulación; la intención de este llamado -además de informar- será anticipar la llamada que se le hará unos 15 minutos más tarde en el caso que el estudiante siga desregulado, situación en la cual se le solicitará retirar al estudiante o -en caso de no poder movilizarse- se le ofrecerá el servicio de transporte para que cumpla con el retiro.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para la ejecución de las acciones pertinentes. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo del Programa de Integración Escolar(PIE) o de Convivencia, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

• **Eje de reparación**

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados del área de Convivencia y del equipo PIE. Debe ser desarrollado una vez que finaliza la desregulación, pudiendo ser el mismo día, al día siguiente o al reincorporarse el estudiante al colegio, si es que ameritó de una medida de suspensión o alejamiento del establecimiento.

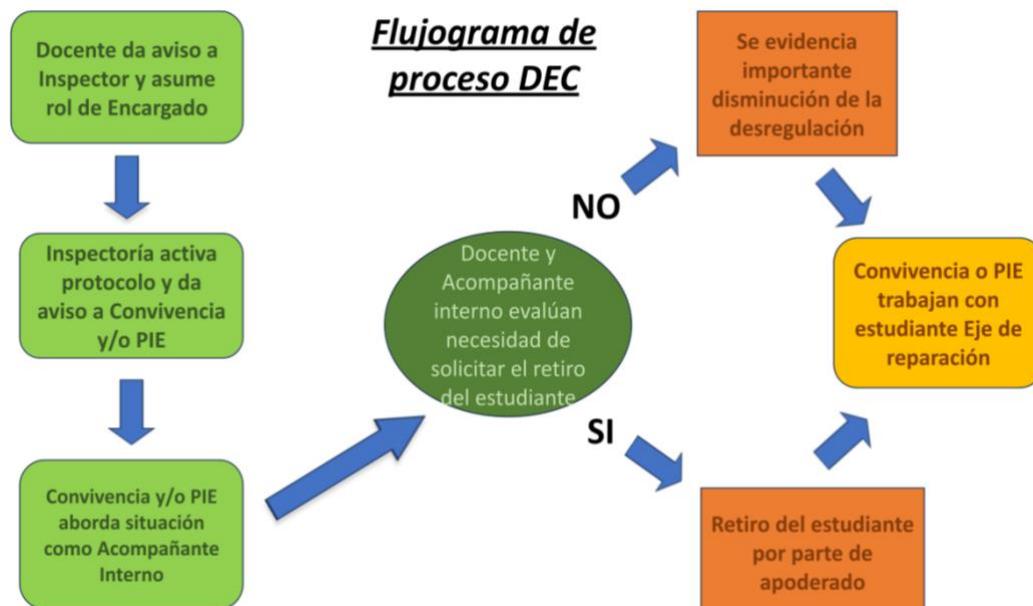
- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Se le debe instar a que tome conciencia de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación; ya que es un proceso que no se debe apresurar. Sin

embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta.

- Los compañeros de curso, el profesor o cualquier persona vinculada con los hechos se debe incluir dentro del ámbito de reparación. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Flujograma Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)



Protocolo de salidas pedagógicas

1. Planificación de la Salida Pedagógica

- La salida debe ser propuesta durante la planificación de la unidad lectiva por parte del/la docente.
- En la reunión con la Coordinación Técnico-Pedagógica (UTP), se evaluará la pertinencia de la salida en función de los objetivos didácticos y metodológicos planteados.
- La Coordinación UTP eleva la propuesta a la Dirección Académica, quien revisa la factibilidad junto con el área de Administración y PISE (responsable de la seguridad) y la Dirección Académica informa al/la docente sobre la viabilidad de la salida.

3. Elaboración de la Ficha de Salida Pedagógica

Una vez que tenga la información de la factibilidad, el/la docente deberá completar una ficha con la siguiente información:

- Lugar de destino.
- Horarios de salida del colegio, arribo al lugar de destino, salida desde el lugar y hora estimada de arribo.
- Recursos solicitados al colegio y los que serán financiados por las familias (por ejemplo, entradas o colaciones).
- Propósito pedagógico de la salida.
- Instrumento de evaluación que se aplicará (guía, rúbrica, bitácora, etc.).
- Número de estudiantes participantes y aquellos que no asistirán.
- Nombres y teléfonos de contacto de los adultos acompañantes (proporción: 1 adulto por cada 10 estudiantes o 1 por cada 15 en 3º y 4º medio).

4. Organización Logística

- Las solicitudes aprobadas por UTP se remiten a Dirección Académica para ser gestionadas por las áreas de compras y transportes que entregará la información.
- Se enviará una autorización a la familia que debe ser debidamente devuelta con los datos completos y firmada.
- Los estudiantes deben asistir adecuadamente uniformados y con los materiales previamente indicados.
- Aquellos con dificultades graves para seguir normas o indicaciones podrán participar únicamente si son acompañados por su apoderado/a.
- El/la docente coordinará con UTP la disposición de identificaciones para los estudiantes.

7. Responsabilidad y Supervisión

- Cada docente acompañante será responsable de supervisar a su grupo asignado, garantizando la seguridad y cumplimiento del protocolo.
- Cualquier incidente deberá ser comunicado a la brevedad a la coordinación de UTP



ASIGNATURA Y CURSO		FECHA Y HORARIOS DE LA SALIDA	Indicar hora de salida del colegio y hora aproximada de llegada al destino de la salida. Horario de retorno, más horario aproximado de llegada al colegio.
PROFESOR/A		LUGAR	
SELECCIONAR RECURSOS NECESARIOS PARA LA SALIDA (el colegio proveerá el transporte)	<input type="checkbox"/> Credenciales de identificación <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Colación <input type="checkbox"/> Artículos de higiene y aseo <input type="checkbox"/> Personal adicional <input type="checkbox"/> Otros, especificar:	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN <i>(Seleccione el que empleará y lo anexa)</i>	<input type="checkbox"/> Rúbrica <input type="checkbox"/> Escala de Apreciación <input type="checkbox"/> Pauta de Cotejo <input type="checkbox"/> Pauta de Evaluación <input type="checkbox"/> Guía de Trabajo (Rúbrica/Escala) <input type="checkbox"/> Informe (Rúbrica/Escala) Otro:
UNIDAD Y O.A. ASOCIADO			
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTIVIDAD			
OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar carpeta con la siguiente información a UTP previo a la salida pedagógica: <ul style="list-style-type: none"> a) Lista de estudiantes que asisten a la Salida Pedagógica, indicando el total de estudiantes que asisten b) Autorizaciones firmadas por apoderados(as) de estudiantes que asisten a la salida pedagógica. - Profesor/a responsable de la Salida Pedagógica, debe llevar copia de la nómina de estudiantes con teléfono de apoderado/a. 		
ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN. (DETALLAR NOMBRE Y MOTIVO)			
ESTUDIANTES CON GRAVES PROBLEMAS DE ADECUACIÓN	Indicar nombres y acompañante de estudiantes con graves problemas de adecuación a la rutina y que no siguen instrucciones de los o las docentes (deben ser acompañados por apoderado/a)		
ADULTOS QUE ACOMPAÑAN (1 CADA 10 ESTUDIANTES)	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar nombre y teléfono 		
OBSERVACIONES UTP: REGISTRO EXCLUSIVO			